

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5021**

CELEBRADA EL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2005  
APROBADA EN LA SESIÓN 5032 DEL MIÉRCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 2005



---

ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	2
2. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Protección de los derechos de los fitomejoradores. Criterio de la UCR .....	3
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	18
4. <u>SEDES REGIONALES</u> . Dictamen sobre la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario .....	20

Acta de la sesión N.º 5021, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves seis de octubre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.i.*; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Sr. Alexánder Franck Murillo, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, MBA Wálter González, Sr. Alexánder Franck y Licda. Ernestina Aguirre.

Ausente con excusa la Srta. Jéssica Barquero.

## ARTÍCULO 1

**La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen CE-CU-05-123 sobre el proyecto de ley denominado *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores y las solicitudes de apoyo financiero de Hamlet Pérez Aguilar y Luis Alberto Navarro Torres.***

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación del orden del día para conocer el dictamen CE-CU-05-123 sobre el proyecto de ley denominado *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores y las solicitudes de apoyo financiero de Pérez Aguilar Hamlet y de Navarro Torres Luis Alberto.***

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Libia Herrero, rectora *a.i.*\*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-CU-05-123 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de ley denominado *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda que este proyecto de ley fue conocido en el plenario y se le encargó que fueran incluidas algunas observaciones emanadas en el seno de la sesión.

Posteriormente, se comunicó con los miembros y les envió el texto original y la solicitud para que le enviaran sugerencias. Reiteró la solicitud y no recibió ninguna, por lo que recurrió al acta de la sesión para rescatar las observaciones. Señala que realizó un esfuerzo por incorporarlas para presentar la nueva versión del acuerdo.

Aclara que no es un dictamen nuevo que presenta la Comisión, sino es una versión nueva del acuerdo como trabajo y encargo del plenario.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice:

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el texto del proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE

1. La Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487.
2. Mediante oficio 2468-2004, del 18 de mayo de 2004, la Rectoría elevó al Consejo Universitario, para el análisis respectivo, el proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rafael A. Varela Granados, presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que el proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. Sin embargo, se recomienda que en su tramitación se valoren los argumentos que se presentan a continuación:

#### **El proyecto de ley presenta serias deficiencias técnico-científicas**

De acuerdo con el presente proyecto de ley, la Oficina Nacional de Semillas desempeñaría el reconocimiento y la protección de los derechos de los fitomejoradores, mediante el trámite de las solicitudes en términos de sellos de novedad, denominaciones y sellos verdes. El otorgamiento de un sello sobre cultivares cuyos mecanismos de reproducción correspondan a la autopolinización no puede considerarse como un mecanismo de protección y estímulo real a los fitomejoradores; por ejemplo, el

arroz y el frijol, cultivos importantes en la seguridad alimentaria nacional, muestran este mecanismo de propagación sexual.

Entre los pormenores técnicos que subyacen dentro de un programa formal de mejora genética, el fitomejorador debe tener presente las necesidades siempre cambiantes del consumidor y del producto agrícola, de modo que los cultivares así generados respondan a esas necesidades, que provienen tanto de los mercados locales como de los internacionales. La enorme cantidad de cultivos y cultivares, así como la preferencia por tamaños, colores y demás retos que imponen las nuevas plagas y enfermedades, hace que el fitomejoramiento sea una tarea compleja, que requiere de muchos años de trabajo especializado y de muchos recursos económicos.

¿Cuál entidad privada estaría dispuesta a invertir recursos para la obtención de nuevos cultivares, no solo de arroz o frijol, sino de tantos otros, sin que exista un mecanismo legal contundente que le otorgue derechos sobre la comercialización de la semilla mejorada que produce? Esto vale para los cultivos que se autopolinizan, principalmente, pero también vale para los de polinización abierta. Las entidades públicas no podrían dar sostenibilidad a los esfuerzos para la producción de tantas nuevas variedades que requieren los productores agrícolas si no tienen mecanismos que les permitan autofinanciar, aunque sea parcialmente, sus proyectos o unidades dedicadas a esta labor.

En consecuencia, este proyecto de ley expondría al país a que la respuesta a las necesidades de los consumidores costarricenses, en términos de la mejora genética de los cultivos, quede relegada únicamente a las instituciones públicas, las que responderían de forma incompleta, tal y como lo ha sido por tantos años, en razón de una escasez crónica de fondos para dedicar a estas labores. El ritmo y dinamismo necesarios para obtener mejoras genéticas adecuadas para que en el futuro se aumente la calidad, diversidad y la productividad de los cultivos, se verían seriamente limitados, al reducirse la posibilidad de que nuevos cultivares, adaptados a nuestras condiciones agroclimáticas, provengan también del sector empresarial.

Por otra parte, las nuevas responsabilidades que la propuesta de ley otorga a la Oficina Nacional de Semillas revela un desconocimiento de las complejidades técnicas inherentes, los recursos humanos y financieros, así como el tiempo necesarios para llevar a cabo esas tareas.

En este sentido, el texto del **artículo 28** responsabiliza a la Oficina Nacional de Semillas de los ensayos para el examen técnico que debe corroborar las características de una variedad. Al respecto, es importante destacar que esto no es factible para la mayoría de las especies; es más, resulta prácticamente imposible por la gigantesca cantidad de recursos económicos y humanos que se requeriría y el incierto tiempo de respuesta a las necesidades de los productores, pues los ensayos en muchos de estos cultivos tomarían años, como en el caso de café, cítricos, palmeras y muchos otros más. Quien desarrolla e inscribe una variedad, debe ser responsable de aportar los documentos que comprueben la veracidad de lo que procura certificar. Pretender que una entidad oficial como la Oficina Nacional de Semillas realice estos ensayos supondría, además, una duplicación de esfuerzos de desmesuradas proporciones.

En el segundo párrafo de la Sección II (página 3), se dice: (...) *los criterios exigidos para otorgar "protección" a las variedades de plantas favorecen e incentivan la uniformidad de especies con la consecuente pérdida de variedades criollas y locales, el deterioro de ecosistemas y el agotamiento del derecho de los agricultores a controlar y mejorar sus propias semillas (...)* Al respecto, cabe indicar que el acto de crear una variedad mejorada involucra un propósito consciente de mantener las características particulares que definen la identidad de esta y que le confiere una ventaja agroproductiva.

Por lo tanto, los criterios de homogeneidad y estabilidad (reducción de la diversidad dentro de la variedad) son deseables ya que, de lo contrario, las fluctuaciones genéticas podrían generar importantes oscilaciones en el rendimiento productivo con consecuencias inmediatas para los productores.

Lo anterior no excluye que con la intención de proteger la biodiversidad se impulsen programas de mejoramiento que generen variedades a partir de cultivares autóctonos sobresalientes. Cada una de estas variedades podría ser seleccionada por su adaptabilidad y sostenibilidad en las diferentes regiones de cultivo del país. Es decir, se podría contar con un conjunto de cultivares que amplíen el repertorio genético del cual puedan disponer los agricultores.

En cuanto al tema de la diversidad genética o biodiversidad, debe considerarse que la actividad agrícola constituye, de por sí, una alteración ecológica en la que se debe mantener un equilibrio entre los

intereses de los productores (mayor productividad mantenida en el tiempo) y la conservación de la biodiversidad circundante. En este último sentido, deberían impulsarse programas que contribuyan a la conservación del recurso fitogenético, particularmente el autóctono (bancos in situ y ex situ), cuando este se encuentre amenazado por la erosión genética causada por la expansión urbana no planificada, desastres naturales o sustitución por productos no autóctonos de moda, entre otros factores. Este proyecto de ley no contiene elementos que efectivamente puedan lograr el objetivo de la conservación de la biodiversidad ni el de proteger efectivamente los nuevos materiales mejorados.

- ❑ **El título del presente proyecto de ley no coincide con su contenido, ya que debería procurar la protección de los derechos de los fitomejoradores y, por el contrario, viene a desincentivarlos.**

El proyecto de ley intenta proteger a los agricultores sin percatarse de que, más bien, indirectamente, los pueden perjudicar, al limitarles el acceso a las semillas mejoradas y a las nuevas tecnologías. De igual forma, es más una propuesta que disminuiría los derechos de los fitomejoradores y la actividad pública y privada de consecución de nuevos y mejores cultivares.

El fitomejorador portador del sello de novedad, denominación registrada y, adicionalmente, sello verde cuando corresponda, bajo los términos de este proyecto de ley, podría comercializar el material de la variedad protegida. Este fitomejorador, al ofrecer un producto de mayor valor agregado, espera obtener un precio justo que le permita retribuir la inversión realizada. Sin embargo, los agricultores no licenciados, una vez que hayan comprado el material de la variedad protegida, podrán hacer uso de su producción y la semilla derivada de esta. Aunque no tienen el derecho de usar el sello de novedad ni la denominación registrada, pueden vender esa semilla y, al carecer del respaldo anterior, su valor agregado disminuye y, por lo tanto, el precio.

En consecuencia, es predecible que se podría establecer un comercio paralelo de semilla cuya consecuencia sería la competencia desleal al fitomejorador y entes licenciados y el desestímulo total a la participación activa de entes públicos y privados en la inversión de los ingentes recursos necesarios para el mejoramiento genético de los cultivos.

El **artículo 17** ejemplifica cómo este proyecto de ley crea condiciones desfavorables y desmotivantes para los fitomejoradores, lo que no estimularía el desarrollo de nuevas variedades, por lo que uno de los objetivos de este proyecto<sup>1</sup> (*Promover la seguridad y la soberanía alimentaria*) se vería seriamente afectado, por falta de estímulo.

Otro ejemplo de que este proyecto perjudica el accionar de los fitomejoradores es el **artículo 19**<sup>2</sup>, cuyo contenido se considera improcedente e inaceptable, pues su redacción revela desconocimiento de los detalles técnicos del mejoramiento vegetal y de la agricultura en general.

¿Cómo se podría culpar al fitomejorador por una mala cosecha? Los agricultores enfrentan problemas de agua, plagas, enfermedades y otros factores que disminuyen las cosechas. Además, al amparo de esta propuesta de ley, un agricultor puede haber producido una semilla de mala calidad. Por otra parte, el expendedor de la semilla puede haberla almacenado de manera deficiente por lo que la germinación se reduciría en forma significativa. Todas las situaciones apuntadas son muy comunes y no podrían ser atribuidas a deficiencias genéticas de las semillas y mucho menos al fitomejorador, tal y como lo propone este proyecto de ley.

- ❑ **Este proyecto es alternativo y excluyente del Proyecto de Ley Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales. Expediente 13.756 (UPOV)**

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 1. Objetivos, inciso b).

<sup>2</sup> ARTÍCULO 19. Cuando cualquier material de propagación de una variedad registrada bajo esta Ley sea vendido a un agricultor u organización de agricultores, el fitomejorador de dicha variedad deberá hacer constar en un lugar visible, en la etiqueta o empaque, el rendimiento esperado para la primera cosecha, bajo condiciones determinadas. Si el material no provee dicho rendimiento, en las condiciones estipuladas, los afectados podrán reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes.

Para estos efectos, serán aplicables, en lo conducente, las normas y procedimientos contenidos en el capítulo V de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994.

Es importante mencionar que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en sesión 4738, artículo 12, del 28 de agosto de 2002, recomendó a la Asamblea Legislativa la adhesión de nuestro país a este convenio internacional. Este convenio representa un mecanismo legal que los países han diseñado para el desarrollo del fitomejoramiento, pues se han visto en la necesidad de legislar para equilibrar los intereses de los fitomejoradores, los productores y los consumidores.

El mejoramiento genético de las plantas, amparado en la rigurosidad del método científico, no alcanza los dos siglos de edad. Los resultados obtenidos en la mayoría del centenar de cultivos agronómicos conocidos son mucho más que significativos. Sin embargo, con la tasa actual de crecimiento de la población mundial, se estima que habrá que incrementar aún más la eficiencia en la producción mundial de alimentos para abastecer esta demanda, sin menoscabo del germoplasma disponible, generado desde que se inició la mejora de plantas, con el establecimiento de la agricultura y el origen de las civilizaciones hace 20.000 años aproximadamente.

En las naciones del primer mundo, donde inicialmente se ha desarrollado esta ciencia, es también en donde han surgido los programas modernos de mejora genética. Nuestro país, por tanto, no ha tenido la experiencia y los recursos para la obtención de nuevos arreglos genéticos en las plantas cultivadas, que muestren un nivel de desempeño agronómico comparable al de los países desarrollados, pero, a la vez, presenten genes con una mayor adaptación a las condiciones agroclimáticas propias de nuestro medio. No obstante, es una obligación ineludible generar nuestros propios cultivares para el beneficio de toda la sociedad costarricense.

El uso de materiales mejorados ha sido lo que ha impulsado la conservación de germoplasma en el mundo. Solo es necesario estudiar las publicaciones de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) o del IPGRI (International Plant Genetic Resources Institute), por lo que los estímulos a los programas locales de fitomejoramiento llevan a la conservación de germoplasma autóctono.

Tal y como se comentó en párrafos supra, este proyecto de ley procura asignar a la Oficina Nacional de Semillas la obligación de generar la información sobre las características varietales de la totalidad de genotipos comerciales disponibles en el mercado, tarea que demandaría una significativa disponibilidad de recursos humanos y técnicos. En este caso, lo más realista sería contar con el apoyo de los países miembros de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV), en el establecimiento de los protocolos técnicos necesarios para la evaluación de los materiales genéticos sometidos a ser considerados como novedosos.

La problemática de la disminución de la diversidad genética de las plantas cultivadas y la correspondiente pérdida de las variedades locales atañe a toda la comunidad mundial. Este es un problema complejo, donde se debe contemplar, por un lado, el empleo de nuevas variedades y, por otro, un eficiente rescate, conservación y uso del germoplasma disponible.

Contrario a la rigurosidad técnico-científica que se requiere en este campo, el cuarto párrafo de la Sección VI de este proyecto, procura lo siguiente:

*(...) para otorgar el sello las nuevas variedades **no necesitan contar con el criterio de estabilidad ni homogeneidad, características exigidas por la UPOV (...)** Por el contrario, la ley incentivaría el trabajo de los innovadores formales e informales para la creación de nuevas variedades multifuncionales (...)* (El destacado no es del original).

Las exigencias de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales no son arbitrarias, sino que responden a criterios especializados en el área de fitomejoramiento. La respuesta no está en bajar los estándares de calidad para incentivar los fitomejoradores informales (no se define realmente en el presente proyecto de ley qué se entiende por *fitomejorador informal*), sino propiciar un flujo activo y efectivo de tecnología (transferencia tecnológica) y conocimientos de los sectores formales (académico) hacia los informales (agricultores). De no seguir estos criterios, la situación sería peligrosa e incluso podría llevar a un desprestigio del sello de variedad protegida que proponen.

Internacionalmente, se ha discutido mucho sobre los sistemas sui géneris (como el propuesto por este proyecto de ley) y las dificultades para lograr un amplio reconocimiento de estos a escala internacional. La reciprocidad y el reconocimiento internacional del sistema que se adopte para proteger los derechos de los fitomejoradores, son fundamentales en el mundo actual.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT agradece al Dr. Manuel Zeledón la atención que prestó a las observaciones que se le hicieron al documento en una sesión anterior.

Indica que ella no realizó ninguna observación al documento enviado por el Dr. Zeledón, porque no está a favor del fondo del planteamiento. Puntualiza que hay una tendencia mundial a que compañías transnacionales gigantescas, monstruosas, entre ellas Monsanto, estén empezando a controlar todas las semillas y los fitomejoradores, con lo cual se corre el riesgo de que, en pocos años, toda la producción de semillas esté controlada, a escala mundial, por cuatro compañías.

Entiende que el proyecto pueda tener sus fallas; sin embargo, lo que está tratando es de garantizarle al país que la producción de los fitomejoradores no quede en control de estas cuatro gigantes compañías transnacionales.

Comunica que tiene un documento elaborado por la Red de Coordinación de Biodiversidad, una de las instancias que ha estado apoyando la propuesta de este proyecto en la Asamblea Legislativa. Este documento le fue enviado por algunas personas del Partido Acción Ciudadana, que son las que están llevando adelante esta propuesta.

Da lectura a algunos de los puntos que ellos plantean en relación con el proyecto de Ley:

1. *Se reconocen los derechos de los Fitomejoradores por medio “Sellos de novedad”, que van más allá de los derechos que otorgan las marcas comerciales. La ley reconoce los derechos del fitomejorador utilizando el mecanismo de “sellos de novedad”. Para Obtenerlos el solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos en esta ley, mayores que los que se exigen para el sólo registro del nombre de una variedad como marca comercial. En la misma medida el sello confiere derechos más amplios y diferentes.*
2. *Sustento legal*
  - *Cumple de manera armónica con los compromisos del país ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tales como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el Tratado de Recursos Filogenéticos para la Agricultura y la Alimentación de la Organización de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) (...)*
  - *Nacionalmente está basado en los lineamientos de nuestra Constitución, en el Código Civil y en las sentencias pertinentes de la Sala Constitucional. Toma en cuenta la Ley de Biodiversidad N.º 7788 y su formativa de acceso a los recursos genéticos y la protección del conocimiento tradicional.*  
(...)
3. *Los sellos de novedad no otorgan derechos de propiedad sobre el material vegetativo*  
(...)
4. *Ventajas del uso de los sellos de novedad (...)*

5. *El otorgamiento de los sellos de novedad no afecta los derechos tradicionales de los agricultores, incluyendo de los pueblos indígenas(...)*
6. *Esta ley protege el flujo libre de la ciencia y de los derechos de los nuevos fitomejoradores (...)*
10. *El proceso de elaboración de esta propuesta toma en cuenta el principio de integración de la legislación nacional e internacional (...)*

Desde esa perspectiva su posición ha sido y sigue siendo, a pesar de los cambios que se hicieron y que le agradece mucho al Dr. Manuel Zeledón su anuencia, no estar a favor, porque hay una posición ideológica de fondo en la propuesta que se haría desde la Universidad de Costa Rica y que ella no comparte, por lo que solicita a las compañeras y a los compañeros del plenario que consideren esos elementos.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK está totalmente de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión.

Por otra parte, señala que la discusión planteada por la Dra. Montserrat Sagot, es una discusión que en la Escuela constantemente se plantea.

Puntualiza que los proyectos del ley, como el presente, responden a un trasfondo ideológico-técnico, pero, sobre todo redactado –con respeto a la disciplina– por abogados, donde el enfoque es concederle derechos a la gente y no considerar los estímulos y los incentivos que se generan, que más bien podrían ir en contra de lo que se pretendía inicialmente.

En ese sentido, está de acuerdo con lo que se dice en el dictamen, en cuanto a que los incentivos más bien podrían generar los efectos contrarios. Asimismo, coincide con la Dra. Montserrat Sagot, en cuanto a que lo ideal no es que existan cuatro o cinco grandes multinacionales que se apropien de esos recursos y compliquen la regulación que pueda tener el Estado. Sin embargo, este proyecto de ley no lo resuelve.

Está convencido de que tienen que haber otros mecanismos para garantizar el acceso, para garantizar que el Estado tenga la capacidad para que los agricultores puedan utilizar estos recursos.

Personal y procesionalmente, no le parece adecuado este tipo de iniciativas para lograr el objetivo que se plantea. Sinceramente, no cree que lo que está haciendo la gente del PAC resuelva la situación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que inicialmente cuando el Dr. Zeledón les comunicó, por medio de la Srta. Carolina, si ellos tenían alguna observación sobre el documento, él reflexionó bastante sobre la parte política que implica formulación de las leyes en el país, la cual no debe de dejar de considerarse, pero tampoco debe ser el elemento fundamental que dirija el establecimiento de una normativa en el país que tienda a fortalecer la condición de ser del costarricense.

Opina que la posición que les exteriorizó la Dra. Montserrat Sagot, desde el punto de vista político, es válida; es decir, se trata de proteger, en alguna medida, las condiciones en las cuales normalmente el país trabaja ante la esfera comercial mundial. Enfatiza que ese punto de vista no debe perderse.

El mecanismo mediante el cual esto se hace, es la parte en la que se puede diferir; ahí está la esencia de esta discusión.

¿Por qué no le hizo observaciones a la propuesta original?

Considera que en esto tiene una responsabilidad, como científico en la Universidad, de valorar los aspectos técnicos y el impacto que esto pueda traer; es decir, a lo interno de la Universidad de Costa Rica, como ente de más alto grado de investigación que existe, podría verse afectado porque podría convertirse en uno de estos elementos que pueda generar nuevos cultivos o nuevas semillas y que se verían limitados por la misma ley, porque “lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa”. Si se hace una ley para protegerse de las grandes compañías, a su vez, la misma ley podría desproteger o protegerse de los que puedan generar el conocimiento y, Costa Rica y la Universidad de Costa Rica, deben ser pioneras en eso. Esa es una situación, y concuerda con el Sr. Alexander Franck, que difícilmente una ley puede cobijar ambos aspectos.

Opina que la respuesta que se daría con el cambio de enfoque que le da el Dr. Manuel Zeledón, tomando en consideración lo que se discutió en el plenario, muestra claramente que la Universidad no está señalando una oposición a que se apruebe el proyecto, sino una nueva valoración; es decir, que dentro de la valoración que se tenga que hacer, los diputados deben valorar los aspectos técnicos y el impacto que esto puede producir. Además, el cambio de efecto que realiza el Dr. Manuel Zeledón, diferente a como vieron el primer dictamen, le parece bastante apropiado.

El hecho de que no coincida, porque podría no coincidir con algunos aspectos, estos están señalados de manera técnica y no de una manera política; opina que esa es la parte que ellos deberían de valorar a la hora de tomar una decisión sobre este tipo de dictamen, inclusive hay elementos que a veces aparecen en las posiciones de miembros de la Universidad en la que no coinciden totalmente, pero pueden respaldarlos en la medida en que da una visión más general de la situación y llama la atención en aquellos aspectos en los que debería de pensarse. Por ejemplo, si hay un mejor control de la participación de las empresas internacionales o las multinacionales con respecto de las exigencias que el país pueda hacer en esta materia, podrían eventualmente salvaguardarse del poder de las grandes compañías. Sin embargo, ese elemento es difícil de enfrentar para un país pequeño como Costa Rica. Tienen que ver cómo aprovechan la corriente para que nuestro país se meta dentro de la corriente. Si hay un proyecto que permite fortalecer los trabajos de investigación, inclusive de la Universidad, deberían enfocarlo desde ese punto de vista, y valorar cómo luchar contra las grandes compañías, no de frente, sino aprovechando las ventajas que el país puede ofrecer para que los nacionales desarrollen sus productos.

Considera que la propuesta es bastante técnica y que en ella no está planteada una situación política, como se quiere enfocar desde el punto de vista de la Asamblea Legislativa, y que la Asamblea debería de considerar. Puntualizan que esa es la posición que están planteando; es decir, la Asamblea Legislativa debe considerar esa serie de aspectos técnicos-científicos a la hora de definir sobre la ley.

Insiste en que la posición del Consejo no es de rechazarla, pues era la posición más incómoda que había en la propuesta anterior, sino es de que se consideren estos elementos técnicos-científicos a la hora de dar pie a este tipo de legislación, no solo para esta ley, sino para cualquier otra. Por esta razón, él apoya la propuesta.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que cuando le llegó el correo del Dr. Manuel Zeledón, y después de leer el documento, señaló que no tenía observaciones y estaba de acuerdo con la propuesta en los términos planteados.

Puntualiza que esta propuesta se enmarca dentro de la contribución de la Universidad, sobre la base de una aportación eminentemente reflexiva-técnica. De modo que valora el dictamen como una respuesta técnica; una respuesta que propone una serie de argumentos para que los responsables de las decisiones las tomen en cuenta.

Por otra parte, la propuesta no cierra la posibilidad de que la Universidad o instancias distintas del país, pero en este caso la Universidad, porque es la que ha llevado el liderazgo en las investigaciones agroalimentarias; continúe con ese liderazgo.

Recuerda que la Escuela de Agricultura es más antigua que la misma Universidad. Dicha Escuela estaba donde está ahora la Escuela de Arquitectura, y ha sido un aporte muy valioso de la Universidad en cuanto a generar conocimiento. En este sentido, la cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras instancias ha sido muy provechosa para el país; de modo que, en el contexto del trabajo y de los aportes de la Universidad, no limitan el trabajo institucional que pueda hacerse al respecto, y que la Universidad siga aportando al mejoramiento.

Viene a su mente el trabajo pionero que realizó la Universidad con la papaya. Se aprovechan dos variedades para que se tenga la “papaya perfecta”. Reitera que el proyecto no cierra espacios y permite a los diputados darles argumentos eminentemente técnicos para que los consideren en sus reflexiones.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ señala que no ha entendido la intención del dictamen; no sabe si el dictamen busca favorecer al productor nacional de semilla o desprotegerlo. Esta es una de las inquietudes que tuvo desde el inicio, cuando se refirió a la tradición agrícola del país.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda que el proyecto de ley recibe el nombre de *Ley de Protección de los derechos de los fitomejoradores*; entonces, se debe esperar un proyecto que defienda los derechos de los fitomejoradores.

En ese sentido, el propósito de la ley no es necesariamente favorecer a los productores de semilla, sino a los productores de fitomejoradores, sean privados, pequeños, grandes, medianos o públicos. Entonces, el propósito de la ley debería ser la protección de los derechos de los fitomejoradores.

La Comisión, cuando analiza el proyecto, encuentra que el proyecto presenta serias deficiencias técnico-científicas. De modo que en la propuesta que está en análisis, eliminándole la parte de rechazarlo, lo que queda es un dictamen técnico, con el fin de enviar a la Asamblea Legislativa una serie de consideraciones sobre lo que la Comisión consideró deficiencias en el proyecto actual, pero deficiencias como ley para proteger los derechos de los fitomejoradores; en eso es que falla la Ley.

Puntualiza que no tienen que buscar en la ley otro tipo de objetivos como proteger a los productores de semilla. Se debe diferenciar entre el fitomejorador y el productor de semilla; el primero es el que trabaja con la producción de nuevas variedades, cruzando

especies para obtener, por ejemplo, un tomate más grande o amarillo o sin semillas –algo que el mercado esté requiriendo–; es decir, el fitomejorador produce una semilla. Luego vienen los productores de semilla, que pueden ser casas comerciales o personas individuales, que reproducen esa semilla para venderla a los productores del cultivo; ese es el proceso y no debe confundirse fitomejorador con productor de semilla.

Las grandes empresas, como las que mencionó la Dra. Sagot, las hay pequeñas, medianas y gigantescas, incluso la misma Universidad de Costa Rica realiza el proceso de fitomejoramiento y son a la vez productores de semilla. El ejemplo de la papaya es uno, también está el frijol, el arroz, pero hay una diversidad de cultivos.

Señala que con el palmito no se ha hecho fitomejoramiento per se, lo que se ha realizado es selección y desarrollo de la tecnología, pero podría decirse que también es un ejemplo, en el sentido de que la Universidad realiza el fitomejoramiento y luego produce la semilla que les vende a los agricultores.

Insta a los miembros del plenario a que vean el dictamen de la Comisión como el producto de los principales fitomejoradores de la Universidad; eso fue lo que él hizo. Reunió en la Comisión a los principales fitomejoradores de la Universidad y al unísono todos expresaron que ese proyecto de ley lo que hace es más bien desproteger a los fitomejoradores; consideraron que estos esquemas, lejos de proteger los derechos, lo perjudicarían. Entonces, la versión actual del acuerdo es básicamente una comunicación a la Asamblea Legislativa de aspectos técnicos que consideran que están mal en el proyecto y que deberían de tomarlos en cuenta para cualquiera que sea el trámite que se le dé a esa ley.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que ha aprendido, en muchos años en la Universidad, que lo técnico tiene un componente político; es decir, no se puede hablar que algo técnico esté totalmente vaciado de una visión política. Cualquier cosa, por más técnica que sea, al estar producida por seres humanos, tiene un sello de la visión ideológica política que tengan las personas que lo plantean, por lo que no se puede hacer esa diferenciación estricta entre lo técnico y lo político.

Por otra parte, el proyecto de ley habla claramente de que se van a proteger: los derechos intelectuales de los fitomejoradores que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley; es decir, es una ley para proteger a aquellos fitomejoradores que se ajustan a las normas y a los principios que esta ley plantea.

Esta ley pretende proteger aquellos fitomejoradores que hagan un posicionamiento ético, que realicen un reconocimiento de los principios que se establecen en esa ley; esos serían los fitomejoradores que se van a proteger con la ley. Aquellos que se salen de esto, que entran en las reglas más claras “del capitalismo salvaje”, que no respetan los derechos de las personas, que tienen únicamente la ganancia como meta, que tienen el acaparamiento de las semillas a; esos fitomejoradores no los va a proteger esta ley; insiste en que va a proteger aquellos que cumplan con todo lo que establece esta ley.

¿Qué se va a entender por un fitomejorador? Persona o grupo de personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de una variedad vegetal que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley. No se está hablando de cualquier compañía fitomejoradora, sino de aquellas que se ajustan a lo que esta ley plantea. En ese sentido,

deben tener claro cuáles son las definiciones que plantea la ley y por qué se habla de protección a los fitomejoradores.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que dará la posición de la Federación. Señala que al analizar la ley y lo que están discutiendo, los asesores, de acuerdo con las aportaciones que han dado las diferentes instancias, donde ellos han solicitado criterio, la Federación manifestó que no podían estar de acuerdo con el proyecto. Indica que quienes lo redactan son los asesores legales de cada diputado, quienes son abogados y politólogos –aclara que no tiene nada contra ellos–.

Comenta que don Wálter, asesor legal de don Edwin, le dijo que para ellos fue muy difícil cuando estaban viendo este proyecto, porque no son expertos en la materia. Con esto quiere concluir que como Universidad, tienen que garantizarle al país que siempre están vigilantes, atentos y que todos los proyectos de ley se analizan y se discuten en la Universidad, y se discuten con los expertos, como lo señaló el Dr. Manuel Zeledón.

Destaca que en el dictamen se dan las recomendaciones técnicas y científicas; además, señala que los proyectos no tienen que ver solo el bien individual, sino el bien colectivo; de modo que la Universidad, teniendo ese principio, está dando sus recomendaciones.

Señala que la Federación de Colegios Profesionales estará vigilante siempre de que las recomendaciones que se den desde el seno del Consejo Universitario sean tomadas en cuenta, y lo más importante es que lo que hace la Universidad con toda la sociedad costarricense se dé a conocer.

Uno de los proyectos que ella se propuso es que todas las cosas se discutan, por lo que este es un tema que se llevará a un debate con la participación de la Universidad y de los diputados que lo están presentando.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Libia Herrero y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Dos votos

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, el Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Libia Herrero y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: MBA Wálter González

TOTAL: Un voto

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT razona su voto negativo; indica que dado que ha habido tanta polémica alrededor de este proyecto y que hay varias personas que no están de acuerdo con la propuesta, ella desea solicitar que se le comunique a la Asamblea Legislativa que no hay consenso sobre este proyecto. Asimismo, solicita que se consigne claramente que ella votó en contra.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ razona su voto negativo; señala que los escuchó con mucha atención y agradece al Dr. Manuel Zeledón la amplitud y la generosidad que tuvo en darle un mayor marco referencial con respecto a lo que es la ley, pero subyace en él la tradición agrícola; eso es lo que lo ha movido a no estar de acuerdo con el dictamen en la forma en que está presentado.

Cuando los escuchaba se le venía a la mente la frase del himno nacional que dice: "*Fecunda labor que enrojece la faz*", y cree que este dictamen y por los derroteros que el mundo está tomando, podría venir a cambiar eso; por lo que no podría apoyar un proyecto que tenga tanta incidencia y gran impacto en el país, como lo que está planteado en el proyecto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487.**
2. **Mediante oficio 2468-2004, del 18 de mayo de 2004, la Rectoría elevó al Consejo Universitario, para el análisis respectivo, el proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente 15.487.**
3. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:**

***Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.***

**ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rafael A. Varela Granados, presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que el proyecto de *Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores*. Expediente**

**15.487, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. Sin embargo, se recomienda que en su tramitación se valoren los argumentos que se presentan a continuación:**

□ **El proyecto de ley presenta serias deficiencias técnico-científicas**

De acuerdo con el presente proyecto de ley, la Oficina Nacional de Semillas desempeñaría el reconocimiento y la protección de los derechos de los fitomejoradores, mediante el trámite de las solicitudes en términos de sellos de novedad, denominaciones y sellos verdes. El otorgamiento de un sello sobre cultivares cuyos mecanismos de reproducción correspondan a la autopolinización no puede considerarse como un mecanismo de protección y estímulo real a los fitomejoradores; por ejemplo, el arroz y el frijol, cultivos importantes en la seguridad alimentaria nacional, muestran este mecanismo de propagación sexual.

Entre los pormenores técnicos que subyacen dentro de un programa formal de mejora genética, el fitomejorador debe tener presente las necesidades siempre cambiantes del consumidor y del producto agrícola, de modo que los cultivares así generados respondan a esas necesidades, que provienen tanto de los mercados locales como de los internacionales. La enorme cantidad de cultivos y cultivares, así como la preferencia por tamaños, colores y demás retos que imponen las nuevas plagas y enfermedades, hace que el fitomejoramiento sea una tarea compleja, que requiere de muchos años de trabajo especializado y de muchos recursos económicos.

¿Cuál entidad privada estaría dispuesta a invertir recursos para la obtención de nuevos cultivares, no solo de arroz o frijol, sino de tantos otros, sin que exista un mecanismo legal contundente que le otorgue derechos sobre la comercialización de la semilla mejorada que produce? Esto vale para los cultivos que se autopolinizan, principalmente, pero también vale para los de polinización abierta. Las entidades públicas no podrían dar sostenibilidad a los esfuerzos para la producción de tantas nuevas variedades que requieren los productores agrícolas si no tienen mecanismos que les permitan autofinanciar, aunque sea parcialmente, sus proyectos o unidades dedicadas a esta labor.

En consecuencia, este proyecto de ley expondría al país a que la respuesta a las necesidades de los consumidores costarricenses, en términos de la mejora genética de los cultivos, quede relegada únicamente a las instituciones públicas, las que responderían de forma incompleta, tal y como lo ha sido por tantos años, en razón de una escasez crónica de fondos para dedicar a estas labores. El ritmo y dinamismo necesarios para obtener mejoras genéticas adecuadas para que en el futuro se aumente la calidad, diversidad y la productividad de los cultivos, se verían seriamente limitados, al reducirse la posibilidad de que nuevos cultivares, adaptados a nuestras condiciones agroclimáticas, provengan también del sector empresarial.

Por otra parte, las nuevas responsabilidades que la propuesta de ley otorga a la Oficina Nacional de Semillas revela un desconocimiento de las complejidades técnicas inherentes, los recursos humanos y financieros, así como el tiempo necesario para llevar a cabo esas tareas.

En este sentido, el texto del **artículo 28** responsabiliza a la Oficina Nacional de Semillas de los ensayos para el examen técnico que debe corroborar las

características de una variedad. Al respecto, es importante destacar que esto no es factible para la mayoría de las especies; es más, resulta prácticamente imposible por la gigantesca cantidad de recursos económicos y humanos que se requeriría y el incierto tiempo de respuesta a las necesidades de los productores, pues los ensayos en muchos de estos cultivos tomarían años, como en el caso de café, cítricos, palmeras y muchos otros más. Quien desarrolla e inscribe una variedad, debe ser responsable de aportar los documentos que comprueben la veracidad de lo que procura certificar. Pretender que una entidad oficial como la Oficina Nacional de Semillas realice estos ensayos supondría, además, una duplicación de esfuerzos de desmesuradas proporciones.

En el segundo párrafo de la Sección II (página 3), se dice: (...) *los criterios exigidos para otorgar "protección" a las variedades de plantas favorecen e incentivan la uniformidad de especies con la consecuente pérdida de variedades criollas y locales, el deterioro de ecosistemas y el agotamiento del derecho de los agricultores a controlar y mejorar sus propias semillas (...)* Al respecto, cabe indicar que el acto de crear una variedad mejorada involucra un propósito consciente de mantener las características particulares que definen la identidad de esta y que le confiere una ventaja agroproductiva.

Por lo tanto, los criterios de homogeneidad y estabilidad (reducción de la diversidad dentro de la variedad) son deseables ya que, de lo contrario, las fluctuaciones genéticas podrían generar importantes oscilaciones en el rendimiento productivo con consecuencias inmediatas para los productores.

Lo anterior no excluye que con la intención de proteger la biodiversidad se impulsen programas de mejoramiento que generen variedades a partir de cultivares autóctonos sobresalientes. Cada una de estas variedades podría ser seleccionada por su adaptabilidad y sostenibilidad en las diferentes regiones de cultivo del país. Es decir, se podría contar con un conjunto de cultivares que amplíen el repertorio genético del cual puedan disponer los agricultores.

En cuanto al tema de la diversidad genética o biodiversidad, debe considerarse que la actividad agrícola constituye, de por sí, una alteración ecológica en la que se debe mantener un equilibrio entre los intereses de los productores (mayor productividad mantenida en el tiempo) y la conservación de la biodiversidad circundante. En este último sentido, deberían impulsarse programas que contribuyan a la conservación del recurso fitogenético, particularmente el autóctono (bancos in situ y ex situ), cuando este se encuentre amenazado por la erosión genética causada por la expansión urbana no planificada, desastres naturales o sustitución por productos no autóctonos de moda, entre otros factores. Este proyecto de ley no contiene elementos que efectivamente puedan lograr el objetivo de la conservación de la biodiversidad ni el de proteger efectivamente los nuevos materiales mejorados.

- **El título del presente proyecto de ley no coincide con su contenido, ya que debería procurar la protección de los derechos de los fitomejoradores y, por el contrario, viene a desincentivarlos.**

El proyecto de ley intenta proteger a los agricultores sin percatarse de que, más bien, indirectamente, los pueden perjudicar, al limitarles el acceso a las semillas mejoradas

y a las nuevas tecnologías. De igual forma, es más una propuesta que disminuiría los derechos de los fitomejoradores y la actividad pública y privada de consecución de nuevos y mejores cultivares.

El fitomejorador portador del sello de novedad, denominación registrada y, adicionalmente, sello verde cuando corresponda, bajo los términos de este proyecto de ley, podría comercializar el material de la variedad protegida. Este fitomejorador, al ofrecer un producto de mayor valor agregado, espera obtener un precio justo que le permita retribuir la inversión realizada. Sin embargo, los agricultores no licenciados, una vez que hayan comprado el material de la variedad protegida, podrán hacer uso de su producción y la semilla derivada de esta. Aunque no tienen el derecho de usar el sello de novedad ni la denominación registrada, pueden vender esa semilla y, al carecer del respaldo anterior, su valor agregado disminuye y, por lo tanto, el precio.

En consecuencia, es predecible que se podría establecer un comercio paralelo de semilla cuya consecuencia sería la competencia desleal al fitomejorador y entes licenciados y el desestímulo total a la participación activa de entes públicos y privados en la inversión de los ingentes recursos necesarios para el mejoramiento genético de los cultivos.

El **artículo 17** ejemplifica cómo este proyecto de ley crea condiciones desfavorables y desmotivantes para los fitomejoradores, lo que no estimularía el desarrollo de nuevas variedades, por lo que uno de los objetivos de este proyecto<sup>3</sup> (*Promover la seguridad y la soberanía alimentaria*) se vería seriamente afectado, por falta de estímulo.

Otro ejemplo de que este proyecto perjudica el accionar de los fitomejoradores es el **artículo 19**<sup>4</sup>, cuyo contenido se considera improcedente e inaceptable, pues su redacción revela desconocimiento de los detalles técnicos del mejoramiento vegetal y de la agricultura en general.

¿Cómo se podría culpar al fitomejorador por una mala cosecha? Los agricultores enfrentan problemas de agua, plagas, enfermedades y otros factores que disminuyen las cosechas. Además, al amparo de esta propuesta de ley, un agricultor puede haber producido una semilla de mala calidad. Por otra parte, el expendedor de la semilla puede haberla almacenado de manera deficiente por lo que la germinación se reduciría en forma significativa. Todas las situaciones apuntadas son muy comunes y no podrían ser atribuidas a deficiencias genéticas de las semillas y mucho menos al fitomejorador, tal y como lo propone este proyecto de ley.

- **Este proyecto es alternativo y excluyente del Proyecto de Ley Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales. Expediente 13.756 (UPOV)**

<sup>3</sup> ARTÍCULO 1. Objetivos, inciso b).

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19. Cuando cualquier material de propagación de una variedad registrada bajo esta Ley sea vendido a un agricultor u organización de agricultores, el fitomejorador de dicha variedad deberá hacer constar en un lugar visible, en la etiqueta o empaque, el rendimiento esperado para la primera cosecha, bajo condiciones determinadas. Si el material no provee dicho rendimiento, en las condiciones estipuladas, los afectados podrán reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes.

Para estos efectos, serán aplicables, en lo conducente, las normas y procedimientos contenidos en el capítulo V de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994.

Es importante mencionar que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en sesión 4738, artículo 12, del 28 de agosto de 2002, recomendó a la Asamblea Legislativa la adhesión de nuestro país a este convenio internacional. Este convenio representa un mecanismo legal que los países han diseñado para el desarrollo del fitomejoramiento, pues se han visto en la necesidad de legislar para equilibrar los intereses de los fitomejoradores, los productores y los consumidores.

El mejoramiento genético de las plantas, amparado en la rigurosidad del método científico, no alcanza los dos siglos de edad. Los resultados obtenidos en la mayoría del centenar de cultivos agronómicos conocidos son mucho más que significativos. Sin embargo, con la tasa actual de crecimiento de la población mundial, se estima que habrá que incrementar aún más la eficiencia en la producción mundial de alimentos para abastecer esta demanda, sin menoscabo del germoplasma disponible, generado desde que se inició la mejora de plantas, con el establecimiento de la agricultura y el origen de las civilizaciones hace 20.000 años aproximadamente.

En las naciones del primer mundo, donde inicialmente se ha desarrollado esta ciencia, es también en donde han surgido los programas modernos de mejora genética. Nuestro país, por tanto, no ha tenido la experiencia y los recursos para la obtención de nuevos arreglos genéticos en las plantas cultivadas, que muestren un nivel de desempeño agronómico comparable al de los países desarrollados, pero, a la vez, presenten genes con una mayor adaptación a las condiciones agroclimáticas propias de nuestro medio. No obstante, es una obligación ineludible generar nuestros propios cultivares para el beneficio de toda la sociedad costarricense.

El uso de materiales mejorados ha sido lo que ha impulsado la conservación de germoplasma en el mundo. Solo es necesario estudiar las publicaciones de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) o del IPGRI (International Plant Genetic Resources Institute), por lo que los estímulos a los programas locales de fitomejoramiento llevan a la conservación de germoplasma autóctono.

Tal y como se comentó en párrafos supra, este proyecto de ley procura asignar a la Oficina Nacional de Semillas la obligación de generar la información sobre las características varietales de la totalidad de genotipos comerciales disponibles en el mercado, tarea que demandaría una significativa disponibilidad de recursos humanos y técnicos. En este caso, lo más realista sería contar con el apoyo de los países miembros de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV), en el establecimiento de los protocolos técnicos necesarios para la evaluación de los materiales genéticos sometidos a ser considerados como novedosos.

La problemática de la disminución de la diversidad genética de las plantas cultivadas y la correspondiente pérdida de las variedades locales atañe a toda la comunidad mundial. Este es un problema complejo, donde se debe contemplar, por un lado, el empleo de nuevas variedades y, por otro, un eficiente rescate, conservación y uso del germoplasma disponible.

Contrario a la rigurosidad técnico-científica que se requiere en este campo, el cuarto párrafo de la Sección VI de este proyecto, procura lo siguiente:

(...) para otorgar el sello las nuevas variedades **no necesitan contar con el criterio de estabilidad ni homogeneidad, características exigidas por la UPOV (...)** Por el contrario, la ley incentivaría el trabajo de los innovadores formales e informales para la creación de nuevas variedades multifuncionales (...) (El destacado no es del original).

Las exigencias de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales no son arbitrarias, sino que responden a criterios especializados en el área de fitomejoramiento. La respuesta no está en bajar los estándares de calidad para incentivar los fitomejoradores informales (no se define realmente en el presente proyecto de ley qué se entiende por *fitomejorador informal*), sino propiciar un flujo activo y efectivo de tecnología (transferencia tecnológica) y conocimientos de los sectores formales (académico) hacia los informales (agricultores). De no seguir estos criterios, la situación sería peligrosa e incluso podría llevar a un desprestigio del sello de variedad protegida que proponen.

Internacionalmente, se ha discutido mucho sobre los sistemas sui géneris (como el propuesto por este proyecto de ley) y las dificultades para lograr un amplio reconocimiento de estos a escala internacional. La reciprocidad y el reconocimiento internacional del sistema que se adopte para proteger los derechos de los fitomejoradores, son fundamentales en el mundo actual.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Hamlet Pérez Águilar y Luis Alberto Navarro Torres*.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que les distribuyó la comunicación del Dr. Henning Jensen, quien les informó que el apoyo de FUNDEVI estaba agotado y no había fondos; eso, ante una pregunta en otra sesión del M.Sc. Alfonso Salazar.

Seguidamente, expone las solicitudes de apoyo financiero.

Explica que en el caso de don Luis Alberto Navarro Torres, quien es el chofer, se le otorga \$590, porque él tiene que ir en dos ocasiones: del 10 al 12 de octubre viaja, los deja allá y regresa; después, tiene que volver del 16 al 17 de octubre.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación secreta levantar el requisito a Hamlet Pérez y a Luis Alberto Navarro, dado que son interinos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se ausenta de la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Libia Herrero y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Pérez Aguilar, Hamlet  Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 1 <sup>1</sup>	Bugabita, Panamá	10 al 12 de octubre	Semana de la Diversidad Cultural  Será la persona encargada de grabar los preparativos y los ensayos previos del grupo de danzantes y cultores populares de Bugabita, Panamá que vendrá a Costa Rica. A la vez, grabará las presentaciones de dicho grupo en los lugares del Área Metropolitana de San José.	\$295 Viáticos	
Navarro Torres, Luis Alberto  Vicerrectoría de Acción Social	Chofer <sup>1</sup>		10 al 12 16 al 17 de octubre	Semana de la Diversidad Cultural  Transportará al grupo de danzantes y cultores populares de Bugabita, Panamá para las presentaciones del grupo en el Área Metropolitana de San José, Costa Rica	\$590 Viáticos	

**ACUERDO FIRME.**

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el informe presentado por la Comisión Especial sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudio de la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario “La estructura de las Sedes Universitarias”.**

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER da lectura al dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. El VI Congreso Universitario, celebrado en el año 2002, aprobó la resolución *La estructura de las sedes universitarias*.
2. El Consejo Universitario remitió a la Asamblea Colegiada Representativa las resoluciones provenientes del VI Congreso Universitario que contenían elementos que modifican estructuralmente la organización universitaria, entre ellas la resolución “La estructura de las sedes universitarias” (sesión N.º 4837 celebrada el 15 de octubre de 2003).
3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119 celebrada el 29 de noviembre de 2004, discutió la resolución “La estructura de las sedes universitarias” y acordó que esta resolución sea devuelta al Consejo Universitario.
4. La Rectoría traslada al Consejo Universitario la resolución N.º 11 según lo acordado por la Asamblea Colegiada Representativa (R-2291-2005 del 18 de abril de 2005).
5. El Consejo Universitario acordó integrar una Comisión Especial para que, con base en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la resolución y rinda un informe en un plazo de un mes. La Comisión estará conformada por los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Sr. Alexander Franck Murillo y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará (sesión N.º 4966 celebrada el 20 de abril de 2005).
6. La Directora del Consejo Universitario solicita a la Comisión Especial el análisis y dictamen correspondiente (CU-P-05-046 del 5 de mayo de 2005).
7. El Consejo Universitario, por petición de la coordinadora de la Comisión Especial, M.Sc. Margarita Meseguer, acuerda prorrogar por dos meses el plazo establecido para que la Comisión Especial presente el informe (sesión N.º 4977 celebrada el 18 de mayo de 2005).
8. El Consejo Universitario, por solicitud de la coordinadora de la Comisión Especial, M.Sc. Margarita Meseguer, acordó que se integren a esta comisión las siguientes personas de la comunidad universitaria: M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede de Occidente; Arq. Roberto Villalobos Ardón, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco, Vicedecano de la Facultad de Letras; Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación; Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Exdirector de la Sede del Atlántico (sesión N.º 4997 celebrada el 9 de agosto de 2005).

### ANÁLISIS

#### 1. Origen del estudio

El VI Congreso Universitario, celebrado en el año 2002, en la línea de discusión *Estructura y Gobierno* aprobó la resolución **La estructura de las sedes universitarias**.

Concretamente, la resolución señaló:

1. Eliminar el concepto de Sedes Regionales y, a su vez, las considera, junto con la Sede Rodrigo Facio, como sedes de la UCR con presencia en las diferentes regiones del territorio nacional. Las instancias de docencia o investigación como Tacares, Santa Cruz o Guápiles, serán consideradas como subsedes. Modificar el Artículo 8 del Capítulo I, Organización Universitaria para que diga así:

*“La Universidad de Costa Rica está constituida por sedes universitarias ubicadas en diferentes regiones del país denominadas: Rodrigo Facio, Occidente, Atlántico, Guanacaste, Limón y Pacífico. Todas las sedes universitarias podrán desarrollar programas de docencia, investigación y acción social; y también podrán crear centros o institutos de investigación de acuerdo a las necesidades y particularidades propias de cada región y a las potencialidades académicas.”*

2. Modificar el Capítulo IX Sedes Regionales para que en adelante se denomine Capítulo IX Sedes Universitarias. Modificar los artículos correspondientes de este capítulo considerando a cada sede como una unidad administrativa, dependiente, en lo que concierne, de cada Vicerrectoría. Además, también dependerá de cada Facultad en lo concerniente al aspecto meramente curricular; algo similar a como funcionan las escuelas y departamentos actualmente en cada facultad. No necesariamente todas las facultades deberán estar en la Sede Rodrigo Facio.

3. Como política universitaria, que en una forma sostenida, paulatina y constante se llegue al desarrollo de todas las sedes de acuerdo a la naturaleza de su entorno. Que a largo plazo, respetando todos los actuales derechos individuales correspondientes, se logre una redistribución de las carreras sin importar su duplicidad, necesaria si así lo requieren las circunstancias de las regiones donde se ubican las sedes. Que con esto se consiga una oferta atractiva de carreras para los habitantes de estas zonas.

Las resoluciones del VI Congreso fueron trasladadas al Consejo Universitario para el trámite correspondiente. De ahí que en la sesión N.º 4837, celebrada el 15 de octubre de 2003, el Consejo Universitario acordó:

II.- *Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, en vista de que afectan el accionar total de la Institución o su estructura, o pretenden efectuar reformas a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:*

<i>Resolución N.º 6 Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i>
<i>Resolución N.º 7 Ampliación de la Democracia Universitaria.</i>
<i>Resolución N.º 8 Hacia una nueva Estructura Universitaria.</i>
<i>Resolución N.º 11 Estructura de las Sedes Universitarias.</i>
<i>Resolución N.º 12 Sistema de Educación Continua.</i>

La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119, celebrada el 29 de noviembre de 2004, discutió la resolución “La estructura de las sedes universitarias” y acordó:

*Devolver al Consejo Universitario la Resolución N.º 11 “La estructura de las Sedes Regionales”, para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales (R-2291-2005 del 18 de abril de 2005).*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4966, celebrada el 20 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

*Integrar una Comisión Especial, para que con base en el acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario “La estructura de las Sedes Regionales” y rinda un primer informe en el plazo de un mes. Dicha comisión estará conformada por los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, el Sr. Alexander Franck Murillo y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará.*

La Coordinadora de la Comisión Especial solicita una ampliación del plazo para rendir el informe, así como la integración de otras personas de la comunidad universitaria en la Comisión Especial. Por esta razón, el Consejo Universitario acordó:

*Una ampliación del acuerdo tomado en la sesión 4966, celebrada el 20 de abril de 2005, para que además de los miembros del Consejo Universitario, se integren a la Comisión Especial, que estudia el acuerdo tomado en la sesión No. 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, las siguientes personas de la comunidad universitaria: M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede de Occidente; Arq. Roberto Villalobos Ardón, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco; y la Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación (sesión N.º 4997 celebrada el 9 de agosto de 2005).*

## **2. Propósito del estudio**

El acuerdo remitido por parte de la Rectoría al Consejo Universitario establece que la resolución N.º 11 se devuelva para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico (R-2291-2005 del 18 de abril de 2005).

El Consejo Universitario, por su parte, consideró adecuado la integración de esta Comisión Especial para que elaborara un documento base que permita la toma de decisiones tanto en el seno mismo del Consejo Universitario como en la Asamblea Colegiada Representativa (sesión N.º 4966 celebrada el 20 de abril de 2005).

El objetivo de esta Comisión Especial es proporcionar un documento que sirva de base para la discusión y la toma de decisiones con respecto a las instancias universitarias en las regiones, hasta ahora denominadas sedes regionales.

## **3. Aspectos relevantes discutidos por la Comisión Especial**

En primer término, la Comisión Especial identifica que la resolución del VI Congreso contiene entremezclados los siguientes elementos:

1. El interés por el cambio de denominación de las instancias universitarias regionales.
2. Propuestas específicas de reformar el Estatuto Orgánico en lo concerniente a las sedes (Artículo 8 del Capítulo I, Organización Universitaria y Capítulo IX Sedes Regionales).
3. La necesidad de precisar y reorientar los procesos de desarrollo de las sedes que conllevan los procedimientos de desconcentración y descentralización de carreras universitarias.

Por otra parte, es necesario tomar en cuenta las inquietudes que emanan de la discusión suscitada en la sesión de la Asamblea Colegiada Representativa. Entre los aspectos que se pueden extraer de algunas de las participaciones de la Asamblea Colegiada, están los siguientes:

- Surgió la duda de si lo que pretenden las sedes es la apertura de varias Universidades de Costa Rica en las regiones; si es así, aparecen otras interrogantes sobre la coordinación, interrelación y dependencia de una institución; ¿cómo se daría la coordinación, por ejemplo? (José Joaquín Chacón).
- Las sedes aclararon que desean continuar siendo parte de la Institución, pero con una participación activa en el proceso de definición de políticas con una perspectiva nacional. Añadieron que no existe una política de regionalización consolidada y concreta para las sedes regionales, de tal modo que las sedes han tenido que interpretar y resolver según los procesos locales los limitados recursos y las demandas de la región. Se debe procurar una construcción de visión universitaria nacional y romper la fragmentación con que ha operado la Universidad en las regiones (Margarita Bolaños).
- En el presente caso, se pretenden modificar aspectos muy puntuales y concretos del Estatuto Orgánico y se trata de una reforma parcial, por lo tanto es competencia del Consejo Universitario y no de la Asamblea Colegiada (Luis Baudrit).

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que le parece que el argumento de la Oficina Jurídica debió haber ido en el sentido de que ellos podrían trabajarla con más tiempo, con más consultas que la propia Asamblea Colegiada, aunque es competencia de la Asamblea.

- Parece conveniente que el Consejo Universitario analice con detenimiento esta propuesta y sus consecuencias en todo el Estatuto; se elabore un primer borrador y luego el Órgano Colegiado podría deliberar con la participación de toda la comunidad universitaria, con el fin de que se eleve una propuesta a la Asamblea Colegiada Representativa y esta apruebe una moción integral (Luis Baudrit).
- El principio de *departamentalización* ha limitado fuertemente la acción de las sedes. Por otro lado, la resolución del VI Congreso divide la Universidad en sedes iguales, con lo cual se establece una forma de organización universitaria diferente (Alfonso Salazar).
- Si somos una única entidad, debemos responder igual a la misión de la Universidad como tal en todo el país. Si se mantiene que cada sede pueda fragmentarse en facultades, escuelas, departamentos y otros, se destruye la unidad universitaria (José Araya Pochet).
- Es importante valorar el momento histórico actual de la educación superior: ya están dando carreras entre universidades estatales y también articuladas con colegios universitarios, pero a lo interno de nuestra Institución todavía se piensa en divisiones; es necesario superar la visión que las sedes regionales son de segunda categoría (Margarita Meseguer).
- Impresiona lo que expusieron acerca de que en 30 años no se ha creado ninguna otra sede, lo cual quiere decir que el impulso al desarrollo regional de la Universidad estuvo muy focalizado a principios de la década de 1970, a menos que se argumente que ya está cubierto todo el territorio nacional (Ignacio Dobles).
- Si la Universidad tiene sedes en diversas regiones, por qué no utilizarlas en su capacidad máxima, dándoles el empuje y el interés necesarios no solo desde el punto de vista de una política de regionalización, sino mediante un cambio de paradigma desde el punto de vista de la estructura? (Any González).
- Parece conveniente enviar esta resolución al Consejo Universitario para analizarla en términos de viabilidad económica, política, cultural, institucional y jurídica (Víctor Sánchez).

Con base en la información anterior, la Comisión Especial discutió los alcances de la resolución y la viabilidad política e institucional para concretar la resolución sobre las sedes. Así, logra precisar los siguientes aspectos:

- Un aspecto medular sobre el cual debe existir consenso es con respecto a que se trata de una sola institución con sedes en las regiones y que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” fue el origen de las sedes en las regiones.
- Resulta necesario hacer una primera conceptualización de lo que son *Sedes* y *Recintos* en la Institución, para luego proceder a plantear las reformas estatutarias pertinentes.
- Se requiere discusión en torno a si el cambio se refiere a la nomenclatura o si más bien es necesario un cambio de estructura.
- Para abarcar los pormenores que tiene la resolución, es necesario discutir el principio de *departamentalización* en la Universidad.

El trabajo de la Comisión se dirigió a la aclaración de los aspectos señalados.

### **3.1. Conceptualización y reformas estatutarias**

#### **Concepto de Sede y Recinto**

Con el propósito de contribuir a una definición precisa de *Sede* y *Recinto*, es conveniente aportar algunos esfuerzos realizados en la Institución.

En el año 1991, luego de la celebración del V Congreso Universitario, la Comisión Especial que estudió las resoluciones de dicho Congreso<sup>6</sup>, elaboró una síntesis que, en lo concerniente a las Sedes Regionales, señaló:

*La existencia y desarrollo de las Sedes Regionales ha venido planteando dos modelos polares, desde el punto de vista orgánico y estructural. Por un lado, la concepción de las Sedes Regionales como prolongaciones de la Sede Central en otros territorios del país, académica y administrativamente dependientes para todo tipo de decisiones y producto de un proceso basado en políticas concentradoras; y por otro lado, las Sedes Regionales como unidades académicas independientes capaces de perfilarse como universidades regionales. Está claro, incluso para las Sedes Regionales, que este último modelo no es posible dentro del marco jurídico-institucional en el que se inscribe la Universidad de Costa Rica; dicho de otro modo, la Universidad no tiene atribuciones para crear otras universidades estatales.*

*La tensión entre ambas concepciones ha venido perfilando – como solución histórica – un híbrido, como modelo que permita a las Sedes orientar sus actividades en función de su grado de desarrollo y las necesidades de la zona, pero dentro de un marco institucional único basado en políticas que no nieguen la flexibilidad que requieren para un buen funcionamiento académico y administrativo. Al referirnos a las necesidades de las zonas, señalamos que cada una de ellas evidencia – con respecto a las otras y especialmente a la Sede Central – un desarrollo diferencial, que determina en gran medida el grado de evolución propio de la Sede y que ésta, a su vez, puede influir según sea su grado de consolidación.*

*A diferencia de las otras áreas académicas, las Sedes Regionales – equiparadas según Estatuto a un área académica – han contado con un Consejo de Área que históricamente ha funcionado, cohesionando a estas unidades en sus intereses académicos, administrativos y políticos, y fortaleciendo de esta manera su presencia y participación en la Sede Central.<sup>7</sup>*

Aun cuando en esta época no fructificaron las propuestas por lograr cambios en la estructura de la Universidad, cabe resaltar el esfuerzo por precisar la importancia de cada instancia universitaria que contribuye al cumplimiento de los fines y propósitos universitarios.

En el año 1995, una Comisión ad hoc<sup>8</sup> para definir el concepto de Sede elaboró el documento *Reflexiones al respecto del concepto de Sede*, que entre otros aspectos señaló:

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que la Comisión ad hoc estuvo conformada por la Sra. Flavio Sierkovic y el Sr. Eval Araya, de la Sede de Occidente; Sra. Sonia Calvo, de la Sede de Limón; Sr. Jorge Moya y Carlos Prieto, de la Sede de Guanacaste.

#### **La problemática de los nombres de las estructuras regionales de la U.C.R.:**

*No hay otra instancia universitaria que haya cambiado tantas veces de nombre como las regionales.*

---

<sup>6</sup> El documento fue elaborado por los profesores Dr. Rodolfo Herrera Jiménez, Dr. Jorge Rovira Mas, Arq. Roberto Villalobos Ardón, denominado *Nuevo modelo organizacional para la Universidad de Costa Rica*; dirigido al Dr. Carlos German Paniagua como Coordinador de la Comisión Especial del Consejo Universitario que estudió las resoluciones del V Congreso.

<sup>7</sup> *Nuevo modelo organizacional para la Universidad de Costa Rica*. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1991, página 28.

<sup>8</sup> Las personas que elaboraron el documento fueron Dra. Flavia Siercovich (Occidente), Lic. Eval Araya (Occidente), Arq. Sonia Calvo (Limón), Lic. Jorge Moya (Guanacaste), Lic. Carlos Prieto (Guanacaste).

*Términos como **Centro Regional, Centro Universitario, Centro Universitario Regional, Sede Regional**, por un lado y **Servicio descentralizado, división, Recinto**, por otro, fueron las etiquetas que en momentos diferentes se utilizaron para tratar de precisar desde su nombre, la función, el alcance, la estructura de la unidad académica **periférica**.*

*Es importante señalar que la semántica del término centro regional ha permeado el desarrollo de estas figuras entitativas, fundamentalmente cuando se las mira desde la Rodrigo Facio. En concreto, se creyó que el centro sería un foco de acción de la así llamada Universidad de Costa Rica, ubicada en la Sede Central, e inconfundible – ópticamente- con lo otro lo de las regiones. Posiblemente, la relación centro – periferia se patentó así en el interior de la universidad misma.*

*Esta inquietud quiso ser atendida cuando la profunda problemática – ideológica, estructural y política- señalada en el párrafo anterior, quedó reducida a un asunto nominal, al rebautizarse los centros regionales con el nombre de centros universitarios, pero no viéndose acompañada esta acción por un cambio en la estructura del todo universitario supra citado.*

*(...) es importante subrayar el hecho que en el Estatuto Orgánico se eliminó el concepto de Sede Central, quedando en exclusivo en el artículo 50, inciso k, en el 51 inciso d y en el artículo 52, inciso k, evidentemente como un error que no encuentra sustento en el espíritu estatutario.*

*La definición de Sede en el Estatuto Orgánico:*

*Con lo hasta ahora expuesto, se entiende que cuanto el Estatuto Orgánico estipula a propósito de las Sedes resulta apropiado, refleja la realidad de las mismas y contiene una adecuada estructura para el todo universitario. Por lo tanto, el esfuerzo debe ser dirigido a explicar y explicitar el articulado en cuestión, tanto en sí mismo como en sus consecuencias. No es necesario orientar esfuerzos en el sentido de modificar o reconceptualizar lo estatuido<sup>9</sup>.*

Haciendo eco de los argumentos planteados en esa oportunidad, parece adecuado recurrir a las premisas y principios que define el Estatuto Orgánico con respecto a las sedes.

El Estatuto Orgánico establece con claridad el propósito que persigue esta institución de educación superior, de la siguiente manera:

*Artículo 3. El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

Por su parte, el CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA señala en el artículo 8 que las sedes son una parte constitutiva de la Universidad; expresamente dicta:

*Artículo 8. La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, **sedes regionales**, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones (el destacado no es del original).*

Así, se establece que estas instancias de la Universidad tienen como propósito el cumplimiento de las funciones de la Institución a la que pertenecen.

El mismo Estatuto Orgánico es amplio al establecer en el Capítulo IX del Título II Estructura y Gobierno la normativa que regula las Sedes Regionales, explicitando en el artículo 108 lo siguiente:

*Artículo 108. La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.*

**Propuesta de la Comisión Especial para definir las sedes universitarias**

<sup>9</sup> Reflexiones al respecto del concepto de sede, 1995, páginas 6 y 7.

Una denominación de las sedes remite a que son entes universitarios, particulares y diversos que desarrollan las funciones sustantivas de la Institución para lograr el propósito que distingue a esta institución de educación superior. Se ubican en localidades específicas en que la Institución pretende lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad. Una sede es una parte constitutiva de la Universidad, legítimamente consolidada, tanto como las escuelas o las facultades.

Como resultado del accionar institucional y en atención a la sociedad en general y a las regiones en particular, las sedes son instancias en constante transformación que han seguido un proceso histórico-institucional y que en su diversidad y especificidad, están insertas en una estructura compleja y cambiante de la Institución, así como por los procesos sociales propios de las localidades en las que desempeñan sus funciones.

Cada sede universitaria, posee una estructura propia y un grado de desarrollo diferente que se incrustan en la compleja organización universitaria en relación jerárquica con la Rectoría. El estatus adquirido por las sedes también es muy distinto al de una facultad, escuela o instituto de investigación, precisamente por la relación establecida con el máximo órgano ejecutivo de la Institución que es la Rectoría.<sup>10</sup> En este aspecto, se considera importante fortalecer este vínculo de las sedes con la Rectoría y mantenerlo en cualquier propuesta de modificación.

Con respecto a los recintos, el estudio realizado por la Comisión ad hoc antes citado<sup>11</sup>, propuso:

*El recinto universitario es el lugar específico, distante geográficamente, de una unidad académica y se caracteriza por tener una identidad particular en el quehacer universitario. Todo recinto estará adscrito a una Sede Regional, la que será responsable de crear y evaluar programas y proyectos en función de la vocación definida para el recinto y con el fin de lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad.*

*El recinto es el lugar específico en una determinada zona en que la Universidad de Costa Rica y en particular una de sus Sedes, desarrolla programas regionales. Como realidad académica, el recinto centra sus actividades en por lo menos una unidad académica (Departamento de Sede, Escuela o Departamento de Escuela). Administrativamente se organiza en una Dirección de Recinto.*

*Los recintos universitarios son unidades docente-administrativas ubicadas en zonas de influencia de una Sede Regional, desarrolla programas docentes, de investigación y de acción social. Cada recinto tendrá un director que actúa como representante del Director de la Sede.*

#### **Propuesta de la Comisión Especial para definir los recintos**

De la elaboración realizada en esa oportunidad, se pueden extraer elementos comunes, por ejemplo:

- son lugares específicos, geográficamente distantes, mediante los cuales la Universidad extiende su quehacer,
- son unidades administrativas que desarrollan programas docentes, de investigación y acción social,
- y dependen o están adscritos a una sede universitaria.

Con el propósito de ofrecer una definición actualizada de los recintos, la Comisión Especial señala lo siguiente:

Es una instancia universitaria que puede desarrollar programas académicos, de investigación y de acción social. Como realidad académica, el recinto centra sus actividades en por lo menos una sede universitaria, facultad o escuela; administrativamente, se organiza por medio de una Dirección de Recinto.

---

<sup>10</sup> Se estima que la propuesta planteada en la resolución para que las sedes dependan de las Vicerrectorías, podría ser más que un avance, un retroceso para estas instancias.

<sup>11</sup> Reflexiones al respecto del concepto de sede, 1995, página 10.

**Propuesta de la Comisión Especial para las reformas estatutarias**

La Comisión Especial identificó las propuestas de modificación estatutaria en la resolución y dentro de una visión de carácter institucional, persiguió armonizar lo aprobado por el Congreso Universitario con las inquietudes expresadas en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa. Por ello propone:

**Modificar parcialmente el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera:**

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
Artículo 8. La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.	Artículo 8. La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes <del>regionales</del> <u>regionales universitarias, recintos</u> , estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**Justificación:**

Al introducir el apelativo de “*universitaria*” en la denominación de las sedes, se pretende reiterar la interconexión existente entre las sedes y las demás instancias universitarias.

Al eliminar el calificativo de “*regional*”, se procura superar la visión localista de estas entidades universitarias y conceptualizarlas en el accionar universitario total y las funciones específicas que desarrollan en las localidades en que se sitúan.

Esta modificación se debe entender en un amplio sentido, que supere la percepción nominalista pues intenta reiterar la importancia que tienen estas instancias universitarias en el todo institucional.

Se propone que se incluyan en este artículo los *recintos*, que son también entidades universitarias que desarrollan funciones académicas y que merecen el reconocimiento como parte constitutiva de la Universidad.

**Modificar el título del capítulo IX de la siguiente forma:**

Estatuto Orgánico (vigente)	Propuesta de modificación
Capítulo IX. Sedes Regionales	CAPÍTULO IX Sedes Universitarias <del>Regionales</del>

**Modificar en concordancia con la reforma anterior, los artículos correspondientes en el Estatuto Orgánico para que se cambie el término *Sede Regional* por *Sede Universitaria*** (Véase en los cuadros del anexo los artículos que se corrigen en este capítulo así como en el resto del Estatuto Orgánico).

**Justificación:**

La propuesta de modificar en el capítulo IX, las referencias “Sede Regional” por “Sede Universitaria”, y “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias” se sustenta en que a pesar de parecer un cambio de nomenclatura, es necesario realizar esta precisión de las sedes en la normativa más general que es el Estatuto Orgánico.

Este cambio de nomenclatura permitirá fortalecer la esencia universitaria de las instancias en las regiones, a través de las cuales la Universidad extiende su quehacer.

**Modificar el inciso k) del artículo 50 referente a las funciones del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia:**

Estatuto Orgánico (vigente)	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:	ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:
k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.	k) <u>Coordinar entre las facultades, escuelas y las sedes universitarias la apertura de nuevas carreras y aprobar, en última instancia y con criterios de interés institucional,</u> los planes de estudio propuestos por las Sedes <u>Universitarias Regionales,</u> previa consulta con las unidades académicas correspondientes. <del>de la Sede Central.</del> Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta <del>del Vicerrector de la Vicerrectoría.</del>

**Justificación:**

La Comisión considera que la apertura de carreras en las Sedes deberá responder a un interés institucional y al esfuerzo y acción conjunta de la Sede, la Vicerrectoría de Docencia y la Escuela o Facultad.

La propuesta pretende el fortalecimiento de las sedes universitarias, al reafirmar el rol de mediador de la persona que dirija la Vicerrectoría de Docencia en los procedimientos para la desconcentración y descentralización de carreras. Además, se considera que asignar a una instancia superior la función de aprobar en última instancia y bajo criterio institucional, la apertura de carreras en las sedes, podrá ofrecer más posibilidades a estas instancias para su desarrollo académico.

**3.2. Revisión de la política universitaria para el desarrollo de las sedes**

La Comisión Especial señala que un tema de constante inconformidad por parte de las Sedes, en el cual vale la pena profundizar, es el referente a los procesos de desconcentración y descentralización de carreras. En este sentido, es conveniente revisar los acuerdos y resoluciones que han regulado hasta la fecha los procedimientos para apertura de carreras en las Sedes, pues los programas académicos son de una sola institución y por ende es responsabilidad de la Universidad como un todo.

El término “*corresponsabilidad*” acuñado en el artículo 109 del Estatuto Orgánico, se ha interpretado como subordinación; esta concepción subordinada de las sedes especialmente en los procesos de apertura de carreras es uno de los aspectos más sensibles en la discusión de los cambios en el funcionamiento de estas instancias universitarias y no se ha fomentado esta corresponsabilidad en el desarrollo de las carreras universitarias en las regiones.

Para contribuir acertadamente en esta discusión se requiere revisar las definiciones de carrera propia, carrera desconcentrada y carrera descentralizada, y la resolución o acuerdo que lo sustenta.

Está vigente el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 4112, celebrada el 31 de mayo de 1995, con las siguientes definiciones:

**CARRERAS PROPIAS:** *Son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras unidades académicas de la Universidad, las cuales desde el punto de vista académico, tendrán su propio funcionamiento de acuerdo con las normas de la Universidad. Tendrán un Coordinador y un Consejo de Carrera. Los aspectos propios de cada carrera serán regulados por el Reglamento respectivo.*

**CARRERAS DESCENTRALIZADAS:** Son aquellas carreras que con la participación de la Sede y alguna (s) unidad (es) académica (s) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea ésta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional. Lo anterior luego de un estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la unidad académica y la Sede Regional, con la asesoría del Centro de Evaluación Académica y el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia.

Se registrarán bajo las siguientes condiciones:

- Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo de cooperación entre las unidades.
- Desde el punto de vista administrativo están bajo la responsabilidad de la Sede Regional.
- Académicamente son reguladas por un Consejo de Carrera con igual participación de la Sede Regional y de la (s) correspondiente (s) unidad (es) académica (s).
- La Sede Regional podrá establecer concursos de antecedentes dirigidos únicamente a llenar vacantes para esas carreras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**CARRERAS DESCONCENTRADAS:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad. Lo anterior luego de un estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la unidad académica y la Sede Regional, con la asesoría del Centro de Evaluación Académica y el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia.

Se registrarán bajo las siguientes condiciones:

- Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades.
- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que las impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.
- En el caso de carreras desconcentradas que se hayan mantenido como tal por diez o más años, o después de dos promociones consecutivas, se deben iniciar los estudios necesarios para valorar la posibilidad de transformarlas en carreras descentralizadas. En este proceso participarán la Sede Regional, la unidad académica y la Vicerrectoría de Docencia, que coordinará el proceso.

Aparte de la necesaria delimitación de los procesos para la apertura de carreras nuevas, para la desconcentración y descentralización, la Comisión Especial reconoce que este es un problema complejo que tiene aparejado otros desafíos; por ejemplo, la situación del personal académico que requiere estabilidad e incluso tiene derechos adquiridos y tienen que desarrollar su docencia en carreras itinerantes (es decir, cambiantes).

Una posibilidad que vislumbra la Comisión se dirige a la revisión de los procedimientos establecidos para la apertura de carreras en las sedes y cambiar lo que se considere necesario mediante lineamientos que emita el Consejo Universitario por propuesta de la Comisión de Política Académica. Sugiere esta Comisión, que el fortalecimiento para el óptimo desarrollo de las sedes, puede favorecerse mediante la concreción de lineamientos que emita el Consejo Universitario.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión Especial, a partir del informe elaborado, somete a consideración del Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119 celebrada el 29 de noviembre de 2004, discutió la resolución *La estructura de las sedes universitarias* y acordó:

*Devolver al Consejo Universitario la Resolución N.º 11 “La estructura de las Sedes Regionales”, para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales (R-2291-2005 del 18 de abril de 2005)*

2. El Consejo Universitario acordó integrar una Comisión Especial, para que con base en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la resolución y rinda un informe ante el plenario. La Comisión se conformó con las siguientes personas: por el Consejo Universitario: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Sr. Alexander Franck Murillo, Representante estudiantil, y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinó; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede de Occidente, Arq. Roberto Villalobos Ardón, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco, Decano a.í. de la Facultad de Letras, Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa, Oficina de Planificación Universitaria, y el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Exdirector de la Sede del Atlántico (sesiones N.º 4966 celebrada el 20 de abril de 2005 y N.º 4997 celebrada el 9 de agosto de 2005).
3. La Directora del Consejo Universitario solicita a la Comisión Especial el análisis correspondiente a través del oficio CU-P-05-046 del 5 de mayo de 2005.
4. El Informe que presenta la Comisión Especial señala la necesidad de conceptuar en el contexto actual a las instancias universitarias en las regiones; para esto se debe contemplar que se trata de instancias en constante transformación, que cada una posee una estructura propia, así como un grado de desarrollo diferente. Por ello propone:

**Sede Universitaria:** es una entidad universitaria particular y diversa que desarrolla las funciones sustantivas para lograr el propósito que distingue a esta institución de educación superior. Se ubica en una localidad específica en que la Universidad pretende lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad. Administrativamente, se organiza mediante una Dirección de Sede que depende de la Rectoría.

**Recinto universitario:** es una instancia universitaria que puede desarrollar programas académicos, de investigación y de acción social. Como realidad académica, el recinto centra sus actividades en por lo menos una sede universitaria, una facultad o una escuela; administrativamente, se organizan por medio de una Dirección de Recinto.

5. En la búsqueda de un desarrollo más equitativo para las sedes, el Informe que presenta la Comisión Especial propone las siguientes modificaciones estatutarias:

#### 5.1. Modificación parcial al artículo 8:

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
<p>Artículo 8. La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Artículo 8. La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes <del>regionales</del> <b>universitarias,</b> <b>recintos,</b> estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>

**5.2. Modificación parcial al artículo 50, inciso k referente a las funciones del Vicerrector o de la Vicerrectora de Docencia:**

Estatuto Orgánico (vigente)	Propuesta de modificación
<b>ARTÍCULO 50.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:	<b>ARTÍCULO 50.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:
k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.	k) <u>Coordinar entre las facultades, escuelas y las sedes universitarias la apertura de nuevas carreras y aprobar, en última instancia y con criterios de interés institucional,</u> los planes de estudio propuestos por las sedes <u>universitarias Regionales,</u> previa consulta con las unidades académicas correspondientes. <del>de la Sede Central.</del> Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta <del>del Vicerrector de la Vicerrectoría.</del>

**5.3. Modificar, en concordancia con la propuesta en el apartado 5.1. el Estatuto Orgánico para que se cambie el término *sede regional* o *sedes regionales* por *sede universitaria* o *sedes universitarias*, en especial el Capítulo IX, del Título II Estructura y Gobierno (Véanse los cuadros anexos).**

6. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

7. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4112, celebrada el 31 de mayo de 1995, emitió las definiciones de carreras propias, carreras descentralizadas y carreras desconcentradas.

**ACUERDA:**

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que el Informe de la Comisión Especial se constituya en el estudio preliminar para proceder, según lo establecido en el artículo 236 del mismo Estatuto, con las modificaciones estatutarias al artículo 8 y al artículo 50 inciso k (Ver cuadro N.º 1).
2. Solicitar a la Comisión de Política Académica la revisión del acuerdo de la sesión 4112, celebrada el 31 de mayo de 1995, que contiene las definiciones de carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas, con el fin de realizar los ajustes correspondientes y emitir los lineamientos que contribuyan a lograr un desarrollo más equitativo de las sedes universitarias.

**ANEXO  
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
CE-DIC-05-18**

**Cuadro N.º 1  
Modificaciones estatutarias propuestas al  
Capítulo IX Sedes Regionales**

<b>CAPÍTULO IX Sedes Regionales</b>	<b>CAPÍTULO IX Sedes <u>Universitarias</u> Regionales</b>
<p><b>ARTÍCULO 108 bis.-</b> La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Occidente</li> <li>b) Guanacaste</li> <li>c) Atlántico</li> <li>ch) Limón</li> <li>d) Pacífico.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 108 bis.-</b> La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes <u>regionales universitarias</u> que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede <u>regional universitaria</u> se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Occidente</li> <li>b) Guanacaste</li> <li>c) Atlántico</li> <li>ch) Limón</li> <li>d) Pacífico</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 109.-</b> Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</li> <li>b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.</li> <li>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</li> <li>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</li> <li>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</li> <li>e) Proponer para su aprobación, a los</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 109.-</b> Corresponde a las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</li> <li>b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.</li> <li>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</li> <li>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</li> <li>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</li> <li>e) Proponer para su aprobación, a los</li> </ul>

<p>órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 110.-</b> Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 110.-</b> Corresponde al Consejo de Sedes <del>Regionales</del> <b>Universitarias Regionales</b> coordinar las actividades de las sedes <del>regionales</del> <b>universitarias regionales</b> y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p>Integran el Consejo de Sedes <del>Regionales</del> <b>Universitarias Regionales</b> los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes <del>Regionales</del> <b>Universitarias Regionales</b> ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>(...)</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>(...)</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede <del>Regional</del> <b>Universitaria Regional</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 111 ter.-</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 ter.-</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede <del>Regional</del> <b>Universitaria Regional</b> dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento</p>

(...)			
i)	Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.	jurídico.	
		i)	Proponer al Consejo de Sedes Regionales, <b>Universitarias</b> por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.
<b>ARTÍCULO 111 quinquies.-</b> Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.		<b>ARTÍCULO 111 quinquies.-</b> Si la Sede Regional <b>Universitaria</b> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.	
<b>ARTÍCULO 112.-</b> Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede. (...)		<b>ARTÍCULO 112.-</b> Para ser Director de Sede Regional <b>Universitaria</b> se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede. (...)	

**Cuadro N.º 2**  
**Concordancias derivadas de las**  
**reformas estatutarias planteadas**

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
<b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...)	<b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...)
d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.	d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede <b>Universitaria</b> Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes <u>universitarias</u> regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes <u>universitarias</u> regionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Son funciones del Consejo Universitario (...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Son funciones del Consejo Universitario (...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Universitarias Regionales</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Corresponde al Rector: (...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Corresponde al Rector: (...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede <del>Regional</del> <u>Universitaria</u> correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (..)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes <u>Universitarias Regionales</u>, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la <u>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio</u> Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p><b>ARTÍCULO 52.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social: (...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52.-</b> Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social: (...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes <u>Universitarias Regionales</u>, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la <u>Ciudad Universitaria Rodrigo Facio</u> Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
<p><b>ARTÍCULO 62.-</b> El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.-</b> El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b>, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p><b>ARTÍCULO 63.-</b> Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63.-</b> Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes <b>Universitarias Regionales</b> y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 73.-</b> El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73.-</b> El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) Un representante de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b>, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>
<p><b>ARTÍCULO 81.-</b> El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 81.-</b> El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b> con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 81 bis.-</b> Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda). (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 81 bis.-</b> Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede <b>Universitaria Regional</b>), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede <b>Universitaria Regional</b>) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede <b>Universitaria Regional</b>, según corresponda).</p>

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
<p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p>	<p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede <b>Universitaria Regional</b>, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p>
<p><b>ARTÍCULO 98.-</b> La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 98.-</b> La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b> con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 115.-</b> El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p><b>ARTÍCULO 115.-</b> El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b> con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede <b>Universitaria Regional</b> tendrá derecho a un representante con voz.</p>
<p><b>ARTÍCULO 151.-</b> El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 151.-</b> El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede <b>Universitaria Regional</b>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 152.-</b> El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un</p>	<p><b>ARTÍCULO 152.-</b> El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un</p>

Estatuto Orgánico (vigente)	Modificación propuesta
representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.	representante de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b> y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.
(...)	(...)
<b>ARTÍCULO 228.-</b> Conocerán de las apelaciones:	<b>ARTÍCULO 228.-</b> Conocerán de las apelaciones:
(...)	(...)
d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.	d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes <b>Universitarias Regionales</b> .
(...)	(...)
h) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director.	h) La Asamblea de Sede <b>Universitaria Regional</b> , de las decisiones del Director.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER agrega que en el considerando 5) se puede observar la síntesis de qué fue lo que la Comisión Especial, o que es lo que la Comisión Especial sugiere trabajar como modificaciones al Estatuto: el artículo 8, artículo 50, inciso k); y lo de las concordancias con lo propuesto en el apartado 5.1. Para el punto 5.3 es que está el anexo. En el anexo están las concordancias relacionadas con las modificaciones propuestas al artículo 8 y al artículo 50, inciso k). El cuadro N.º 2 del anexo, es un trabajo que la Comisión quiere dejar como insumo, ahí están las concordancias derivadas de las reformas estatutarias planteadas; unas que son más directas y otras derivadas.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece a la M.Sc. Margarita Meseguer y a la Comisión el trabajo realizado. Destaca que durante la lectura del dictamen, fue evidente la emoción que la embarga –a la M.Sc. Margarita Meseguer–, señala que eso lo comparte toda la Universidad y le agradece el haber sido líder en este aspecto.

**\*\*\*\*A las diez horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.**

*A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Sr. Alexander Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y Libia Herrero. \*\*\*\**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ parte del Estatuto Orgánico actual, y concretamente del artículo 50, inciso k), que dice:

*Entre las funciones del Vicerrector de Docencia está: aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede la Central.*

Destaca que, sin quererlo o queriéndolo, hay de alguna manera una referencia a un tipo de estructura universitaria: Sede Central, Sedes Regionales. Luego, en la página 29 del Estatuto Orgánico antiguo, el artículo 63 dice:

*Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y los tomados por los Consejos Asesores de Facultad.*

Esto para referirse a lo siguiente. Uno de los problemas que han tenido las sedes regionales, es un recorrido laberíntico y con obstáculos frecuentes cuando van a abrir alguna carrera. Entonces, las escuelas o departamentos de la Sede Central someten eso a unos procesos de análisis y con frecuencia hay carreras que no pueden ofrecerse por limitaciones de ese tipo; mientras que otras instancias de educación superior, no necesariamente de naturaleza estatal como la nuestra, tienen una gran agilidad para atender ese tipo de asunto, lo que los deja en una desventaja.

También señala que la Vicerrectoría no ha procedido, por medio de su Consejo Asesor, a aplicar el artículo 63. Este artículo le da toda la autoridad cuando una asamblea de escuela o de facultad dice no, para que ella pueda decir sí; por ejemplo, si no permitía que se abriera una carrera. De modo que en la propuesta lo que se quiere es puntualizar, dejarlo en blanco y negro esa autoridad de la Vicerrectoría.

Por otra parte, observa en la propuesta que se hace de la estructura de la Universidad, que es la reforma del artículo 8, que como novedad está eliminar la noción de sedes regionales y poner sedes universitarias, y luego introducir recintos; pero realmente eso tiene un trasfondo y unas implicaciones que tienen que analizarse. Además, la propuesta no contempla que este artículo fue reformado en la parte de Centros e Institutos de investigación.

Recuerda que el Estatuto fue reformado y se llaman Unidades Académicas de Investigación. Considera que podrían aprovechar para que la reforma de propuesta de este artículo quede más precisa. Los elementos que la integran: (...) *está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes universitarias, recintos, estaciones experimentales, unidades académicas de investigación y servicios administrativos y técnicos.* Se pregunta si no serán “unidades de...”; por lo que sugiere que se precise como “unidades administrativas y técnicas”.

En la definición que se hace de las sedes universitarias, se dice que estarán bajo la dirección de un Director de Sede y este depende del Rector. Si no se establece alguna diferencia clara, habría un presupuesto: que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” también es una sede universitaria. Si existe ese presupuesto, tendrían que decir *“que las sedes universitarias tendrán (...) a excepción de la Sede “Rodrigo Facio”,* porque si no podrían caer en esta sede en una institución bicéfala, experiencia que se vivió hace muchos años en cuanto a Consejo Universitario con su Presidente y Universidad de Costa Rica con su Rector.

En la definición de sede universitaria dice:

*Es una entidad universitaria particular y diversa que desarrolla las funciones sustantivas para lograr el propósito que distingue a esta institución de educación superior. Se ubica en una localidad específica en que la Universidad pretende lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad. Administrativamente, se organiza mediante una Dirección de Sede que depende de la Rectoría.*

Destaca que esa definición como está es aplicable a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, máxime que en el Estatuto Orgánico hay unas partes que habla de Sede Central. De modo que conviene que se aclare eso para que la parte de la propuesta concerniente a las sedes universitarias y en particular en lo relativo a la Dirección quede claro.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que desea reconocer el trabajo de la Comisión que avanza en un sentido que es una demanda y una necesidad muy clara, sobre todo de las sedes, que ahora se llamarán “sedes universitarias”.

Comenta que al haber sido estudiante de “un centro regional” –así se llamó en esa época–, de la Sede de Occidente, puede dar fe de la sensación de olvido y discriminación que muchas veces sentían quienes estaban estudiando allá, al no contar con las mismas facilidades, con los mismos recursos de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. De modo que, en efecto, es tiempo de que esta reforma se dé.

Pregunta por qué la Comisión no se dedicó también a la redefinición de los conceptos de carreras propias y carreras descentralizadas, pues le parece que si se tiene claridad en lo que se quiere plantear, pudo haber sido una tarea que fuera realizada, porque considera que enviarlo a la Comisión de Política Académica y que tenga que salir un dictamen aparte, para que luego pase por el plenario, sería retrasar el proceso. Lo entiende con las reformas del Estatuto Orgánico, porque están muy claramente definidas.

Se refiere al artículo 8 del Estatuto Orgánico; indica que si lee el artículo 8, los posgrados y el Sistema de Estudios de Posgrado no están incluidos en dicho artículo, incluso no está contemplado un procedimiento de cómo se abrirán posgrados en las sedes; se puede deducir de la normativa, pero no está claramente planteado.

En la Sede Guanacaste, donde están abriendo el posgrado, en violencia intrafamiliar se está empleando el procedimiento sui géneris existente: solicitan la aprobación al SEP, y al Director de la Sede. Le preocupa que en la medida en que, además, el SEP siga siendo invisible en esta normativa más general, más estatutaria, se puedan encontrar muchos más caminos para seguir procedimientos que no están normados ni regulados, y que empiecen a inventarse procedimientos muy sui géneris, que es lo que la comunidad universitaria ha criticado mucho.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que esa pregunta pudo haberse hecho en este sentido: ¿por qué no está el Sistema de Educación General? Porque se trata de sistemas. Indica que en la propuesta está lo estructural en cuanto unidades académicas, y el SEP está configurado como un sistema, al igual que el Sistema de Educación General.

En el Estatuto Orgánico hay una parte en que se habla de regiones y en otra de sistemas universitarios; el capítulo X es sobre sistemas universitarios y está conformado por: I. Educación General y II. Estudios de Posgrado.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE felicita a la M.Sc. Margarita Meseguer y a la Comisión porque la propuesta; es muy clara y fluida en su lectura.

A su juicio, la regionalización tiene que irse concibiendo en la Institución como algo de interés de todos. Desde ese punto de vista, le parece que para que esta reforma vaya siendo efectiva, sería necesario incorporar esa responsabilidad de interés hacia la

regionalización en las funciones de los directores de las escuelas y de los decanos, para que no sea una vicerrectoría en una lucha permanente con las unidades, sino una responsabilidad de las unidades de evaluar los requerimientos en el ámbito nacional en las diferentes zonas y aportar, también, en esa búsqueda de alternativas, a través de las sedes universitarias. Para que el cambio sea realmente efectivo haría falta esa parte en la revisión del Estatuto Orgánico, en las funciones de las autoridades de las unidades académicas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que uno de los grandes puntos de discusión en la Comisión es lo que planteó el Dr. Víctor Sánchez, cómo no mezclar lo que la tradición les ha permitido trabajar en la Institución con lo que se pretende reformar y cómo puede verse esto en el futuro.

Mantuvieron siempre la idea de que las sedes universitarias fueran en las regiones; entonces, en principio, en el anexo, en el capítulo IX del Estatuto Orgánico, se optó por dejar de parte de la Comisión solamente sedes universitarias; pero la idea central era que en el capítulo IX se identificara claramente que eran sedes universitarias en las regiones; eso automáticamente sale de la sede central, en donde una de las consideraciones –se menciona en las justificaciones– es que la Sede “Rodrigo Facio” tenga una exclusividad diferente a las sedes universitarias en las regiones. Puntualiza que ese es el enfoque que debería de quedar claro y es una de las cosas a las que se podría prestar atención a lo interno del Consejo Universitario, en la Comisión de Estatuto Orgánico, porque el acuerdo lo que busca es que la Comisión de Estatuto Orgánico valore esto como un insumo para las reformas estatutarias que conlleven al fortalecimiento de la regionalización o de las sedes en las regiones.

Si el Consejo Universitario no muestra, ante la comunidad universitaria, que deja de ser un simple cambio de nombre, esta reforma no tendrá éxito; es decir, si las personas lo ven como un cambio de nombre, por ejemplo hace diez años se hizo un análisis, y la primera parte del análisis dice que algo que ha sufrido cambio de nombre tradicionalmente y con mucha frecuencia han sido las sedes regionales. Entonces, ¿cómo fortalecer que esto no represente un cambio de nombre?, tiene que haber una definición a la par de esto muy clara de lo que es sede universitaria. Si esa definición no es amplia y clara y a su vez identificable de la Sede “Rodrigo Facio”, entonces no podría tener mucho éxito. De ahí que el interés para que esta reforma se dé, no solo tiene que ir acompañado de una serie de modificaciones estatutarias, sino de definiciones muy claras que separen a las sedes universitarias en las regiones de la sede “Rodrigo Facio”, porque no es ni lo que las sedes quieren ni lo que las escuelas y facultades quieren.

Cuando se hace el planteamiento en el Congreso de que todas las sedes, incluyendo la “Rodrigo Facio”, son iguales, les da la potestad de crear facultades y escuelas en las sedes regionales. Ante esa visión, sería como crear varias universidades; eso es lo que, a su juicio, la Comisión recogió de la Asamblea, y por lo tanto, desvió totalmente el proyecto original. Pero sí es darles a las sedes de las regiones una connotación propia de lo que representan en el desarrollo de la educación superior en las regiones, su estructura es diferente, su dependencia de la Rectoría.

A veces en estas comisiones pasa que rescatan cosas que la gente tradicionalmente no ve en la normativa institucional; es decir, la propuesta que salió del Congreso mostraba a las sedes dependiendo de las Vicerrectorías, cuando el Estatuto Orgánico actual señala con claridad que (artículo 108 bis): *La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes*

regionales que dependen de la Rectoría. Por consiguiente, le parece que ni los mismos proponentes se dieron cuenta de ese artículo, porque lo que hacen es proponer que las sedes dependan de las Vicerrektorías, cuando en realidad tienen un rango mayor, porque dependen de la Rectoría. Tan así es, que el jerarca de decanos y directores no es la Rectora, sino la Vicerrektor de Docencia. Entonces, en este caso, cuando se trate de las sedes, el jerarca del Director de una sede ya no es el Vicerrektor de Docencia, es la Rectora. Enfatiza que ahí es donde ven esas diferencias que nacen cuando se estudian estos casos, por eso es que la dependencia de la Rectoría le da fortaleza a la razón de ser de una sede universitaria en la región, que es ya una visión de crecimiento, de acuerdo con las necesidades de la región, y no simplemente haberse creado en un momento histórico para atender situaciones históricas y de ahí en adelante simplemente constituirse, como muchas escuelas y facultades, en donde más allá del programa que dan, ya no dan más; en otras palabras, el crecimiento a veces está en otro nivel.

En muchas unidades académicas se dan los mismos programas de grado y su crecimiento ha estado en posgrado, pero en las sedes es tan dinámica que se cambian los diferentes programas. Muy seguido aparecen nuevas carreras, otras no se dan, hay una tendencia de desarrollar en un lugar determinado y crece un recinto, etc.; ese dinamismo fue lo que se trató de rescatar en esta reforma; no obstante, considera que, tal y como lo pensó el Dr. Víctor Sánchez, debe existir una diferenciación con la Sede “Rodrigo Facio”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que la forma como está construido el acuerdo no permite proponer cambios a las modificaciones, por lo que supone que el método que se usará será esta acta. De modo que sugiere que en la lista de elementos constitutivos de la Universidad debería ir como primer elemento las sedes universitarias y no como aparece, cuarto o quinto elemento, para que se le dé el peso que tiene esta modificación. Asimismo, que cuando continúe el análisis de este asunto que se valore la posibilidad que diga: *La Universidad de Costa Rica está constituida por sedes universitarias, facultades, escuelas, departamentos...*; es decir, que el primer elemento de la lista –debido a su importancia– sean las sedes universitarias.

Señala que en ese mismo artículo hay una pequeña incongruencia que podría corregirse o revisarse, es que después de la lista dice:

*(...)ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones (...)*

Al decir “otras regiones”, se está indicando que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” es una región, lo que no es correcto; así que sugiere que se valore y se aproveche la oportunidad para corregir la palabra “otras”.

En el artículo 50, sugiere que en la oración que dice: *Corresponderá específicamente al Vicerrektor de Docencia*, aunque sea una modificación parcial, atender a lo que ya han establecido como política universitaria, el lenguaje de género, por lo que recomienda que se indique “a la Vicerrektoría” o “a la Vicerrektor o Vicerrektor de Docencia”.

Puntualiza que la definición que se propone para “sede universitaria” involucra la creación de una dirección de sede para la “Rodrigo Facio”, por lo que tiene que analizarse en el mismo sentido que lo expresó el Dr. Sánchez: si es conveniente o no y adónde quedaría en la estructura jerárquica.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI aclara es un malentendido y hay que corregirlo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN explica que lo sacó del considerando 4) que dice: *Administrativamente se organiza mediante una dirección de sedes que depende de la Rectoría.* Esa es la definición de sede universitaria que sería genérica para todas.

Podría ser la rectificación propuesta por el M.Sc. Alfonso Salazar, pero se atrevería a decir que no prosperaría, porque va contra el espíritu de la propuesta que es que todas las sedes sean iguales.

A una aclaración de la M.Sc. Margarita Meseguer fuera de actas, manifiesta que tal vez entendió mal la propuesta y pide disculpas; no obstante, quedará en el acta la indicación en caso de que la modificación tomara por esa línea.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que la Dirección acoge lo indicado por el Dr. Manuel Zeledón de que en el acuerdo se indique, en las solicitudes a las comisiones; es decir, que tomen en cuenta el informe de la Comisión Especial y las observaciones emanadas en el seno del plenario el día de hoy.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que tiene unas inquietudes, especialmente con respecto a lo que se han referido; es decir, qué se busca y qué se pretende que sea una sede regional de la Universidad de Costa Rica. Cree que más que darle un cambio cosmético de nombre, se busca un cambio de impacto en la región; eso debería ser lo fundamental.

Comenta que tuvo la experiencia de colaborar con la Sede Regional del Pacífico en su plan quinquenal y la oportunidad de conocer la capacidad de convocatoria que tiene la Universidad de Costa Rica en las diferentes regiones del país. Por otra parte, cuando visitaron ciudades como Corredores, Garabito, Ciudad Neily y Golfito, se dieron cuenta que la Universidad, pese a tener una sede regional del Pacífico, a esa zona no le da cobertura. Puntualiza que eso tiene que llamarles la atención cuando están redefiniendo qué es una sede regional. Él diría más qué es, qué quieren de una sede regional, qué buscan.

Ante ese impacto, opina que no distraería tiempo valioso en ver si se tiene que llamar "sede universitaria" o "sede regional", sino más bien qué tiene que ser. Por ejemplo, lo que le pasó al señor invidente cuando se sube a un microbús y le cobran el pasaje de su perrito, cuando él lleva el asunto a la Sala Cuarta, y esta dice sabiamente que el perro es una extensión orgánica del señor, y por lo tanto es uno solo y no se le debe cobrar un pasaje adicional. Traslada el ejemplo a las sedes regionales, le parece que es exactamente lo mismo; es decir, la sede regional es una extensión orgánica de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, no tiene que haber diferenciación, pero lo que hace la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y tal vez en futuro se diga que las demás tienen que ser ciudades universitarias por ejemplo de Guanacaste; lo que quiere decir es que el nombre no es lo importante, sino la función de lo que hará la sede; eso es lo que realmente tiene que impactar.

Cuando se dice que una sede universitaria "administrativamente se organiza mediante una dirección de sedes", le parece que el concepto no es claro, porque una sede universitaria no se organiza mediante una dirección de sedes; se organiza mediante coordinaciones, departamentos y secciones. Jerárquicamente, depende de una dirección,

pero su organización administrativa no es una dirección de sede, es más allá, por lo que es importante tener eso claro.

Además, considera que debería buscar la incidencia de la sede en su zona de impacto; por ejemplo, en el taller que realizaron el viernes pasado, vieron cómo hay colegios que nunca han tenido acceso a la Universidad de Costa Rica; opina que eso sería una preocupación de una sede regional, ver por qué si se tiene una sede en ese lugar, hay colegios que no tienen acceso. Puntualiza que es parte del trabajo de la misión y la función de la Institución.

Comenta que el Dr. Manuel Zeledón le expresó que él –MBA Wálter González– era muy soñador; acepta que lo es y no quiere perderlo. De modo que la Universidad de Costa Rica también necesita llegar a la cobertura de sus áreas de impacto, mediante proyectos de investigación, de asesoría, etc.

No sabe si se está desviando del objetivo, pero le parece pertinente señalarlo, porque para él esa es la razón de ser de las sedes regionales, llevarles a las comunidades esa oportunidad de movilidad social, de que la generación de conocimiento que produce la Universidad de Costa Rica sea efectiva en esas zonas. En síntesis, es para que apoye, desarrolle y fortalezca las regiones.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión y a la M.Sc. Margarita Meseguer por el esfuerzo y el empeño que pusieron en la elaboración del dictamen, en donde queda claro cuál es el espíritu que lleva.

Comenta que cuando llegan a las Asambleas Colegiadas, se lleva un objetivo o un principio y ahí lo distorsionan. De modo que ahí tiene que ir buena sustentación, no para hacer cambiar a las personas, porque el cambio no se da en una sola tarde, sino que sea paulatinamente.

Con respecto a la modificación y que incluyeron el nombre, propone que con el espíritu de retomar y que todas las instancias estén dentro de lo que es una sede universitaria, incluir a los sistemas.

No cree que cuando se creó el Sistema de Estudios de Posgrado, las personas ignoraban que el Sistema no estaba dentro de la composición universitaria, tal vez, fue que era ese momento en que era la moda de que lo más importante era decir “sistema” y no “departamento de posgrado” o “unidad de posgrado”.

Puntualiza que la Comisión realizó un excelente trabajo y analizaron muy bien lo que era escuela, lo que era una carrera desconcentrada y una carrera propia, se pregunta por qué trasladar todo ese trabajo a la Comisión de Política Académica. No está de acuerdo con que se traslade, puesto que la Comisión realizó un gran trabajo e hicieron una revisión muy profunda de lo que fue la conceptualización de lo que es una carrera. En síntesis, respeta la decisión, pero no la comparte.

Por otra parte, señala que es importante que en cuanto a la estructura siempre se revise qué es la universidad, cómo es la universidad; ahí es donde tienen que estar bien posesionados y empoderados cuando vaya a la Asamblea Colegiada, porque las personas dicen que no aceptan ese cambio, porque se quiere hacer universidades chiquititas en todos los lugares; entonces, tienen que ver cuál es la Ley Orgánica de la

Universidad de Costa Rica, cuál es esa estructura, qué es una asamblea colegiada, qué es un consejo universitario, qué es una rectora o un rector; después vienen las vicerrectorías y las facultades. Esa es una estructura que tiene que mantenerse en un lugar central, que sería la Sede “Rodrigo Facio”.

El peligro es que podrían abrir una facultad; y ahí es donde se empezarían a tener los problemas; por ejemplo, si aquí hay una facultad de Derecho y en la Sede de Guanacaste como está tan fortalecida, quieran abrir una facultad de Derecho. Opina que en eso hay que orientar muy bien cuál es la estructura organizacional que tiene la Universidad.

Está de acuerdo en que se diga “las sedes universitarias” y que son todas iguales.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que es fundamental, y le pareció que era el espíritu de la propuesta, diferenciar a las sedes que están fuera de San Pedro de Montes de Oca, de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. Sin embargo, le preocupa que el concepto de regionalización que utiliza el M.Sc. Alfonso Salazar no resuelve ese problema, porque, en términos geográficos y socioculturales, esta zona también es una región. Entonces, decir que son las sedes que están en las regiones no resuelve el problema de diferenciación entre la Ciudad Universitaria y la otras sedes. Opina que tienen que buscar otro concepto u otro mecanismo de diferenciación.

Puntualiza que no puede irse con esa mentalidad, porque le recuerda cuando a veces uno dice que los indígenas tienen etnia y yo no la tengo, lo cual es mentira, porque todos pertenecemos a una etnia; de igual modo, en este caso aunque estén en San Pedro de Montes de Oca, esto es una región del país. De modo que tienen que buscar un lenguaje más preciso que plantee la diferencia a la que está apuntando el M.Sc. Salazar; una cosa es la Ciudad Universitaria –si se la llama sede, empiezan las confusiones–; hay que aclarar que se están refiriendo a las sedes, no en las regiones, sino a las sedes que están fuera de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece a la M.Sc. Margarita Meseguer y a la Comisión el trabajo realizado.

Desea ir más allá de esta propuesta, sobre todo atendiendo la realidad universitaria, por lo que podrían aprovechar para que de esta sesión salga una instancia más allá de la reforma del artículo 108.

Da lectura al artículo 109, inciso ch); corresponde a las sedes universitarias:

*Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.*

Es decir, el Estatuto Orgánico pone unas limitaciones y es aquello que no se hace aquí puede hacerse allá y la práctica institucional ahora les ha dicho “no, también atendamos carreras que si bien se ofrecen aquí, se ofrezcan allá”. Entonces, la práctica institucional, si leen de forma menuda, está violando el Estatuto Orgánico. Sabe que eso se ha analizado, pero considera que sería el momento oportuno para que lo arreglen. Entonces propone que se elimine ese artículo, porque la universidad somos todos. De modo que la Universidad ejercerá programas, que por cierto, también hay que precisar el

inciso d), con “programas de docencia”, de tal modo que para ser más congruentes con la propuesta misma y con el espíritu, fortalezcan las sedes universitarias, definidas operativamente como aquellas unidades docentes-administrativas que tiene la Universidad de Costa Rica en regiones, en puntos geográficos distintos a la Sede “Rodrigo Facio” y precisar el inciso d) de tal modo que autorice hacer también docencia, que es lo que se hace.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI señala que en el artículo 50, al igual que en el texto vigente, en la propuesta de modificación, indica “previa consulta con las unidades académicas correspondientes”, se elimina en la propuesta de modificación de la Sede Central, que ya no es pertinente con la propuesta. Considera de importancia que quede claro a qué se está refiriendo la Universidad de Costa Rica con unidades académicas, porque cabe la pregunta de si las sedes son unidades académicas o qué parte de esta sede son unidades académicas. Si bien el Estatuto Orgánico indica unidades académicas y unidades académicas de investigación, es el momento en el contexto de esta propuesta de aclararlo. Lo deja para las siguientes comisiones.

Por otra parte, propone, para hacer justicia a este primer grupo que trabaja como Comisión Especial y en forma particular a la coordinación de la M.Sc. Margarita Meseguer, que el acuerdo indique “recibir el informe”; es decir, que el acuerdo sea de parte del Consejo Universitario que están recibiendo el informe para que con ese acuerdo quede claro de que se da como una primera fase un trabajo terminado por este primer grupo, dado que la Comisión especial, no sabe cuál sea la decisión del Consejo Universitario futura, va a seguir su constitución actual o va a cambiar.

Sabe que la Coordinación cambiará, porque debe estar en las manos de un miembro del Consejo Universitario.

Pregunta si la Comisión Especial terminó su trabajo, dado que solo hay dos acuerdos propuestos: uno trasladando a la Comisión de Estatuto Orgánico, otro, solicitando a la Comisión de Política Académica continuar la solicitud.

Le parece que la solicitud a la Comisión de Política Académica es prematura, dado de que no se profundizó en el dictamen acerca de lo que ya muy concretamente indicó la Licda. Ernestina Aguirre, con respecto a lo que son carreras propias, desconcentradas y descentralizadas. Sabe que es la Comisión de Política Académica la que finalmente debe de estudiar y presentar un dictamen con respecto a la definición de estas carreras, porque se trata de una norma en el ámbito general para toda la Institución, no solo va a implicar a las sedes universitarias, que son objeto de desarrollar o de tener carreras desconcentradas y descentralizadas, y a su vez, de dónde viene lo de desconcentrado y descentralizado, viene de la Rodrigo Facio. De modo que considera que falta trabajo, por lo que la Comisión Especial todavía tiene trabajo que realizar, profundizar más en forma particular en este tema y en otros temas como los indicados por el MBA Walter González, en cuanto al impacto en las regiones, etc., por lo que su esperanza es que la Comisión Especial no se desarticule con la entrega de este dictamen, sino que se reciba como el informe de la “Comisión Especial A” para que continúe trabajando en lo pertinente, si bien ya se puede ir trasladando a Estatuto Orgánico parte del trabajo.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER coincide en que se divida el informe en dos: la que requiere reformas estatutarias de Estatuto Orgánico, y la parte de carreras que están menos trabajadas. Podría continuarse un trabajo en ese sentido de una comisión

especial. Sin embargo, considera que hay una dependencia de esa segunda parte que están llamando de lo de carrera, de lo que se cambie en el Estatuto Orgánico. Especialmente en lo referente al cambio que se da en el artículo 50, inciso k), incluso lo que mencionó el Dr. Víctor Sánchez sobre el artículo 109, inciso ch).

En cuanto a lo señalado por el Dr. Víctor Sánchez sobre el artículo 63, indica que sí consideraron ese artículo, también saben que no se usa para los efectos que las sedes hubieran querido que se use, es el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia. Ahí la Comisión quiso ver una acción conjunta de tres cargos actuando en pro de la regionalización: Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, Sede Universitaria y otra unidad académica que puede ser una facultad o una escuela. Esa fue la razón de la propuesta del artículo 50, k), un mecanismo de coordinación que sea más explícito.

En cuanto al transfondo del artículo 8 y de la mayor precisión que requiere; está de acuerdo en que se debe precisar más, siente que algunos miembros, al ver la propuesta, pensaron que se trataba como en la resolución original, en donde se quería ver a todas las sedes iguales; esa no fue la intención, de modo que debe precisarse más.

En cuanto a la integración de los posgrados, indica que entiende la preocupación de la Dra. Montserrat Sagot; sin embargo, la mención de los posgrados en ese artículo 8 podría –es su opinión personal, eso no se discutió a nivel de Comisión– reforzar la separación entre escuelas y facultades con el Sistema de Estudios de Posgrado. Desde este punto de vista, no le parece conveniente mencionarlo en la lista. Sí le parece acertada la observación del Dr. Víctor Sánchez de que a los centros e institutos de investigación se les puede llamar “unidades académicas de investigación”, especialmente después de la reforma. Posiblemente, se concentraron en lo que les correspondía y esa parte la dejaron por fuera; pero para concordar debería llamarse a los centros e institutos de investigación “unidades académicas de investigación”, así como la sugerencia en cuanto a servicios administrativos y técnicos, podría incluirse.

En cuanto a lo señalado por la Licda. Marta Bustamante, de que al final de cuentas lo importante era generar el interés de directores y decanos en esto. Opina que se han dado algunas iniciativas aisladas, también en la Comisión se consideró que era un momento apropiado para un cambio de este tipo, puesto que decanos y directores, han visto en los últimos tiempos hechos concretos, en donde hay más conciencia, en este tipo de autoridades, un cambio en la percepción de ellos sobre las sedes universitarias.

En cuanto a lo expresado por la M.Sc. Jollyanna Malavasi, indica que la idea fue dar este insumo y que la Comisión de Estatuto Orgánico, en el caso de las modificaciones estatutarias continuara trabajando. No era de ninguna manera un simple cambio de nombre, aunque no quisieron complicarse mucho en el sentido de no ir mucho más allá para no generar, especialmente cuando esta propuesta llegue a la Asamblea Colegiada Representativa, la idea de que tampoco quieren grandes cambios, lo que realmente quieren es que se perciban a las sedes y a los recintos como son, para eso es el esfuerzo que se plasma en el dictamen de una definición, a la cual los miembros del plenario han aportado valiosos elementos que habría que reforzar y que definitivamente no están siendo entendidos como lo discutieron en la Comisión, pero se pueden afinar.

En cuanto a la reforma del artículo 109, inciso ch) propuesta por el Dr. Víctor Sánchez, indica que podría eliminarse ese artículo, lo que sería suficiente; señala que en

la Comisión se comentó. No obstante, no quisieron hacer demasiados cambios que generaran alguna suspicacia por parte de la Asamblea Colegiada.

En cuanto a la pregunta de la M.Sc. Jollyanna Malavasi de que si la Comisión finalizó su trabajo, señala que trabajaron lo que urgía más. Considera que trabajaron lo más urgente, en cuanto a jerarquía que era lo más inmediato y los cambios estatutarios y eso se refleja en el dictamen.

\*\*\*\*

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI suspende la discusión y somete a votación extender el tiempo de la presente sesión hasta concluir con el análisis del tema en discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA extiende el tiempo de la presente sesión hasta concluir con el análisis del punto en discusión.**

\*\*\*\*

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ recuerda que cuando en la Asamblea Colegiada se discutió este asunto, uno de los temas centrales era qué pretendían las sedes regionales y en qué querían convertirse, si querían convertirse en otras universidades, le parece que por ahí iba el temor de la Asamblea. De modo que opina que lo que hace falta es un trabajo de conceptualización claro y preciso, de tal manera que filosóficamente se defina qué es una sede regional y para qué es. Piensa que desde esa perspectiva, se alejarían muchos temores de la Asamblea Colegiada a eso, obligado a que se haga un trabajo de divulgación y acercamiento con los miembros de la Asamblea Colegiada, para que conozcan cuál sería el impacto de la modificación.

Opina que una sede regional tiene que llevar a la Universidad de Costa Rica a reforzar el cumplimiento de sus propósitos, principios y funciones. De tal manera que la misión y la visión sea una realidad para todas las regiones del país y no para una en específico; especialmente, cuando en la espalda de toda la sociedad costarricense recae el financiamiento de la educación superior. Tienen que darle igualdad de oportunidades, independientemente de adónde estén los ciudadanos; todos merecen la oportunidad de manera justa y equitativa; por eso es importante que se tengan presentes las políticas universitarias; el Estatuto Orgánico, que es muy claro, habla de una sola y única universidad, no importa dónde se encuentre. Podría ser que el día de mañana por motivos demográficos, la misma Ciudad Universitaria tenga que trasladarse a otro lado. Entonces, la Universidad tiene que conceptualizarse como una sola, independientemente de dónde esté; y le parece que una sede regional tiene que tener la visión de ser una unidad estratégica de desarrollo regional de la Universidad de Costa Rica para la sociedad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR, en cuanto a la pregunta de si la Comisión terminó su trabajo, cree que la Comisión valoró con mucho cuidado el objetivo de su formación, que era la reforma estatutaria y dentro de la discusión salió la situación de que si generaba un posible cambio en el artículo 50, inciso k) sobre las funciones de la Vicerrectora de Docencia, entonces era necesario enfocar la valoración que había hecho el Consejo Universitario sobre carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, en cuanto a tiempos, períodos para que ese se dé, mecanismos para que funcionen, iniciar una discusión en ese momento; es decir, la Comisión podría sugerir algunos elementos de cambio dentro de ese concepto y, a partir de ahí, que la Comisión de Política lo valore; solo que a razón del tiempo que la Comisión tenía para entregar un informe al plenario, ese aspecto, simplemente se consideró que se entregara con esa sugerencia a la Comisión de Política Académica, que en razón de las modificaciones estatutarias, valorara esos elementos, ya sea de que continuaran como está señalado en el dictamen, porque únicamente se transcribió lo que es acuerdo del Consejo, del año 95, a la luz de los nuevos cambios estatutarios, inclusive la misma Comisión de Política Académica podría señalar que eso debe permanecer igual y que no sea alterado o que podría sufrir ciertas modificaciones a la luz de los cambios estatutarios; esa es la idea del acuerdo 2), que a lo mejor no está adecuadamente planteado.

En lo personal, está de acuerdo con una modificación del acuerdo 1) para que el Consejo Universitario reciba el informe, lo traslade a la Comisión de Estatuto Orgánico y que tome en consideración las observaciones de esta sesión y proceda, según el artículo 236, a una propuesta de reforma estatutaria.

En cuanto al acuerdo 2), le parece que se modifique un poco, para que a la luz de las posibles modificaciones estatutarias, la Comisión de Política Académica reasuma el análisis y el estudio de ese tipo de definición que hizo el Consejo Universitario sobre carreras propias, desconcentradas y descentralizadas; así, trascendería el trabajo de la Comisión Especial.

Insiste en que la Comisión tendría que cambiar la coordinación, porque es coordinada por un miembro del Consejo Universitario que ya concluye con su período, pero, fuera de eso, la constitución de la Comisión Especial podría quedarse, inclusive con la participación de la M.Sc. Margarita Meseguer, fuera del Consejo Universitario; y si el Consejo Universitario opina que esa Comisión podría aportar en el segundo acuerdo, entonces se podría dirigir en ese sentido y mantener la comisión, cambiando la coordinación. Esos son los caminos.

El camino que la Comisión pensó es que fuera después de una reforma estatutaria, ver el asunto de las definiciones existentes de las carreras.

Rescata que la Comisión siempre pensó, en todo momento, que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” quedara fuera de esta definición. La sede universitaria en su definición puede quedar “que se ubica en una localidad específica, alejada de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, en que la Universidad pretende lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad nacional”. Así la definición de sede universitaria no incluye la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, porque es una sede universitaria definida en un lugar, alejado de la Ciudad Universitaria. No obstante, si eso queda en una definición elaborada por el Consejo Universitario tampoco impacta.

Indica que en el artículo 108 bis, podrían dejar claramente a la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" fuera de esta definición, si ahí se introduce ambos cambios, de modo que diga se lea: (...). *Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país, alejadas de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio. (...).* Considera que planteando esa definición en el artículo 108 bis, dejan separada el concepto de sede universitaria de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y se elimina esa visión de que sedes universitarias son todas, incluyendo a la Ciudad Universitaria.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI está de acuerdo con dar por recibido el informe, pero no está de acuerdo con que no sea la misma Comisión Especial la que continúe profundizando sobre el tema de carrera propia, desconcentrada y descentralizada, y, a su vez, que sea la Comisión Especial, tal vez de que entre la Comisión de Estatuto Orgánico a las reformas fuertes, la que defina qué es una sede universitaria, porque para ella en el dictamen no está claro.

Señala que en la comunidad universitaria muchos tienen la esperanza de que sea unificada la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" junto con las otras sedes diferentes, no en cuanto a su organización, puntualiza que lo que tienen es un problema de que si hay una dirección o no, pero la Ciudad Universitaria ha tomado un perfil muy definido en el que se tiene un impacto directo de los Vicerrectores que están ubicados físicamente en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", debiendo, entonces, la Ciudad Universitaria descentralizar esos servicios. No está de acuerdo en que la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" no se considere una sede universitaria. Por la base filosófica que esto tiene, todos son iguales, independientemente de cómo cumplan con las funciones en facultades, escuelas, departamentos o secciones. Considera que ese es un tema muy importante, porque, en el dictamen tampoco se está definiendo claramente la relación entre las escuelas, decanaturas, departamentos, etc., de la Ciudad Universitaria con la de los otros lugares en que se encuentra la Universidad.

Sabe que se da el impacto en el artículo 50) con la modificación, dándole una mayor amplitud a la Vicerrectoría de Docencia, que ya la tiene, pero para que la cumpla, pero le parece que hay algo, si bien la Comisión Especial les entrega un dictamen que históricamente es muy importante, todavía hay cosas que no quedan claras y que no son de consenso; ese consenso que han buscado en el plenario, porque si encuentran esos puntos de consenso, sería un fiel reflejo de que habrá puntos de consenso en la comunidad universitaria. Insiste en que en el dictamen eso no está claro.

Manifiesta que ella es una de las universitarias que considera que la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", por más antigua que sea y de la de más experiencia, debe de ser considerada igual que sus proyecciones, porque, si no, la responsabilidad académica, los derechos académicos de las sedes que no son Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" van a continuar siendo diferentes y en el dictamen se sigue notando esa diferencia en cuanto a derechos; no está resuelto.

Aclara que ella está pidiendo un ratito más en manos de la Comisión Especial, ante de trasladarlo a la Comisión de Política Académica; donde está Comisión y la Comisión de Estatuto Orgánico van a tener los insumos más claros de la Comisión Especial para que puedan trabajar de una forma más madura.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea que reflexionen acerca de lo que es la Universidad como conjunto y lo que es el accionar de la Universidad en ese sentido; por otro lado, la Universidad en cuanto región. Enfatiza que no son iguales.

Señala que la Universidad se construye desde la diversidad y la Universidad en la región es muy distinta a universidad de San Pedro de Montes de Oca. La universidad en la región es una ósmosis, los vasos comunicantes son tales que muchas veces no se puede concebir, inclusive hasta ciertos servicios, sin la Universidad misma.

Comenta que él ha trabajado en dos sedes: en la Sede del Atlántico y en la Sede de Occidente. La Universidad en la región tiene una interacción activa, fecunda con la comunidad y las formas de gobiernos locales intervienen en aportaciones. Por ejemplo, las instalaciones deportivas de la Universidad de Costa Rica en la Sede del Atlántico, concretamente las piscinas, tienen otra función con respecto a las instalaciones deportivas de las de la Ciudad Universitaria. En esta sede nunca se han planteado nunca un problema como el Colegio Científico Bilingüe. El Colegio Bilingüe hizo interacción con la Universidad de Costa Rica-Sede del Atlántico, hasta inclusive cobijarlo en territorio; esa problemática no se tiene aquí.

Al igual en el Colegio de Limón, recuerda cómo instalaciones de la Universidad de Costa Rica en función de la comunidad, entonces, realmente la universidad en sus distintas sedes tiene sus particularidades, lo que tienen que hacer es soltarlas; es decir, darles más flexibilidad para que trabajen. Hay carreras que se imparten en las sedes que se dan la Ciudad Universitaria; por ejemplo, la carrera de Derecho se da completa en la Sede de San Ramón y está en contra del Estatuto Orgánico. Ha habido carreras completas, comenta que él participó en un programa de la Enseñanza del Castellano y Literatura en Turrialba, donde se impartía completa. Entonces, lo real es que la dinámica, la interacción y la vida en cada sede es distinta, por lo que tienen que seguir leyendo la Universidad desde esa diversidad que la construye el contexto.

Considera que el espíritu de la propuesta es: “déjennos ser, permítannos ser, permitan que nosotros tengamos propuestas oportunas e inmediatas ante la exigencia de la comunidad”. Puntualiza que eso es lo que se pedía en la propuesta respecto de las sedes.

Luego hay una serie de elementos concomitantes como carreras propias, desconcentradas, descentralizadas, etc., que es importante, en este orden cosas recoger todo este pensamiento y que pasen a las comisiones permanentes que tiene el Consejo Universitario.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE se refiere a la propuesta de la M.Sc. Jollyanna Malavasi de que sea devuelto a la Comisión Especial para que después sea trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico. Les parecen innecesarias las dos cosas, en el caso de la propuesta del cambio estatutario, entiende que la Comisión Especial tenga que pasarla a la Comisión de Estatuto Orgánico, porque así lo establece el propio Estatuto, pero en el segundo caso, considera que si se le da esa función y responsabilidad a la Comisión, ese dictamen que venga de la Comisión Especial podría verlo directamente el plenario, no es necesario que vaya otra vez a la Comisión de Estatuto Orgánico o que lo vea directamente dicha Comisión. Insiste en que en este caso no hace falta esa doble instancia, sino que si es una Comisión especial, en un tema como otros, lo pueden hacer como han tratado otros asuntos vistos por comisiones especiales.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER recuerda el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa. Señala que el acuerdo de dicha Asamblea en relación con la resolución N.º 11 iba más en el sentido de reformas estatutarias, puesto que fue claro. Da lectura al acuerdo:

*Devolver al Consejo Universitario la resolución N.º 11, “La Estructura de las sedes regionales”, para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes, hasta ahora llamadas regionales”.*

El segundo acuerdo se deriva de esos cambios estatutarios y de la necesidad de buscar mecanismos que agilicen las carreras en las sedes regionales. En cuanto a la Comisión, señala que incluiría el Consejo de Sedes. Opina que hay una claridad, en cuanto a que el perfil de la “sede central” es totalmente diferente a las sedes que están sugiriendo que se llamen “sedes universitarias”. Considera que aquella idea que se plasmó eventualmente en una resolución y que después se dio una mezcla de resoluciones, puesto que la resolución N.º 11 es el resultado de una mezcla de resoluciones, que la Comisión Especial valora eso también.

Puntualiza que ahí lo importante es: primero, hay claridad en cuanto a que no todas las sedes son iguales, incluso se habló de que esa evolución histórica ha generado diferencias entre las mismas sedes. De modo que estaría de acuerdo con un primer acuerdo que sea el traslado de esas modificaciones estatutarias, que es la base del trabajo de la Comisión. No tendría inconveniente, siempre que prosiga el trabajo en una comisión especial de continuidad a un segundo acuerdo, puesto que serían los mismos integrantes. ese segundo acuerdo, entiende la posición de la M.Sc. Jollyanna, en el sentido de que posiblemente las personas que han trabajado durante este período en la Comisión Especial y con los documentos que han utilizado y la información extra que poseen, podrían darle un trabajo más avanzado, por ejemplo, a la Comisión de Política Académica; además, por la misma claridad que tiene la Comisión Especial, en cuanto a la información que obtuvo durante el período que trabajó.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT no entiende para qué pasar de una comisión a otra, le parece que es alargar muchísimo un proceso. Se pregunta por qué no la misma Comisión que tiene la experiencia, que ha estado revisando los documentos, lleve al plenario directamente una propuesta sobre esa temática de las carreras. Le parece que de Comisión a Comisión y luego otra vez al plenario es alargar y dilatar mucho un proceso.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER coincide con la Dra. Montserrat Sagot, pero en el caso de los aspectos de modificaciones estatutarias, sí deberían pasarlos a la Comisión de Estatuto Orgánico, porque es parte del mandato de la Asamblea Colegiada Representativa.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que recogiendo todo lo que se ha conversado, inclusive rescatando la frase que se utiliza mucho y que la llevan todos en el corazón “que la Universidad es única donde esté”. Cree que la Universidad es única donde esté en la medida en que todos los universitarios tengan muy claros el título 1, por eso es que esa discusión en la Asamblea es tan fuerte. En título 1 está lo que es la Universidad. Sin embargo, el título II dice “Estructura y Gobierno”; enfatiza que en eso si

son diferentes, aún en la misma Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. Hay escuelas, hay facultades divididas en escuelas, hay facultades no divididas en escuelas, centro de investigación, estaciones experimentales.

Destaca que históricamente comenzaron con las estaciones experimentales, las cuales tienen una estructura fuera de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, hay una en Alajuela, otra en Cartago. Por otra parte, la sede regional es de una estructura diferente, pero a lo interno de la sede regional es la Universidad, por lo que los mismos principios deben de regir.

La propuesta que se hace es cambiar la identidad de esa estructura diferente para que realmente sea diferente en el sentido de pertenencia que tienen; es decir, realizan una función en una región alejada de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, cuya función es una de todos; por ejemplo un departamento está conformado por varias carreras, a su vez, tienen una coordinación que no coincide con la de las Escuelas y Facultades. Por eso, dentro de la propia estructura no puede compararse a facultades o escuelas, porque trasciende totalmente esa organización. De modo que la sede universitaria en esas otras regiones, es totalmente diferente.

El hecho de usar el nombre de “sede” y considerar que la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” es una sede central y una sede universitaria complica las cosas, pero se quiere utilizar el término “sede universitaria” para fortalecer la razón de ser de las sedes en estas regiones, tienen que definirlo con mucha claridad, porque si hoy el Dr. Manuel Zeledón observó en el dictamen que se estaba tratando de hacer a todos iguales y, por otro lado, la Comisión señala que no, entonces quiere decir que hay algo que no está claramente definido, por lo que propone que los dos acuerdos puedan tener el siguiente cambio:

- 1) Dar por recibido el informe de la Comisión especial y trasladarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico para que este sea el estudio preliminar que lleve a la reforma estatutaria que permita el fortalecimiento de la presencia de la Universidad de Costa Rica en las regiones alejadas de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, de acuerdo con el mandato de la Asamblea Colegiada.
- 2) Solicitar a la Comisión Especial la revisión del acuerdo de la sesión N.º 4112, celebrada el 31 de mayo, que contiene las definiciones de carreras propias, de carreras desconcentradas y carreras descentralizadas, con el fin de proponer los ajustes correspondientes y emitir los lineamientos que contribuyan a lograr un desarrollo más equitativo de las sedes universitarias, en el marco de los posibles cambios estatutarios propuestos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI sugiere que en el acuerdo 1) se indique que se tomen en cuenta la discusión y las observaciones del plenario como un insumo. Por otra parte, manifiesta que se siente más tranquila con el acuerdo 2).

Exterioriza su preocupación académica, en cuanto a que si bien son diferentes en estructura, tienen funciones que van de lo similar a lo igual; entonces, en esa brecha entre lo similar a lo igual es donde solicita a la Comisión Especial, a las comisiones permanentes y al plenario, cuando tomen las decisiones sobre este tema, buscar ese acercamiento de los derechos académicos en ese ámbito entre lo similar e igual, porque lo que ella vive como universitaria es que ese ajuste no se ha hecho.

La Comisión Especial, con la sensibilidad que tiene y los insumos que tiene y la posibilidad de ampliar en cuanto a sus participantes, puede lograr una propuesta muy inteligente e históricamente acertada para que sea discutida en el plenario.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER destaca que muy atinadamente van llegando a un consenso.

Agradece la ayuda para precisar el dictamen y la discusión tan valiosa y los elementos adicionales que han aportado, la percepción sobre la propuesta que les dio luces a los cambios sugeridos por el M.Sc. Alfonso Salazar.

Desea dejar su lamento de que esta discusión no se diera en la Asamblea Colegiada Representativa, en donde tenían una representación más amplia de la comunidad universitaria y que realmente la discusión fue muy pobre y muy rápido se llegó al acuerdo, por lo que tienen este tema hoy en la mesa del plenario. No obstante, han tratado de subsanar hoy día esa deficiencia que ella percibía. Reitera el agradecimiento por los aportes de los compañeros del plenario.

Señala que en la comisión tuvieron la participación de los miembros de la Comisión todos los viernes que realizaron la reunión, fueron pocas veces las que algún miembro de la Comisión faltó, con la debida excusa; en ese sentido, desea dejar patente su agradecimiento en el período que trabajaron.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ señala que cuando se habla que de somos diferentes o que somos iguales, subyacen muchas cosas, variables, factores, costumbres, etc., sobre lo que puede definir que alguien es diferente o es igual.

Comenta que José Martí decía que una idea se combate con una idea, lo que está bien, pero el problema es cuando se llega a las creencias. Se pregunta con qué se combate una creencia.

Le parece que en la Universidad de Costa Rica hay mucha gente que cree que la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" es diferente y que todo lo demás es todo lo demás. Hay otros –se incluye él – que creen que el Estatuto Orgánico es uno solo y que los cobija a todos por igual, sin distinción de ningún tipo. Por ejemplo, se puso el caso de la Sede Regional del Atlántico, en cuanto a que las instalaciones deportivas de la Universidad de Costa Rica de ahí son centro de acopio de toda la población, lo que es bueno. No obstante, se dice no así las instalaciones deportivas de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Considera que eso es cuestión de decisión única y exclusivamente.

Actualmente, se está dando un fenómeno que es el Estadio Ecológico. Este estadio, cada quince días, permite el ingreso de cientos de personas a las instalaciones de la Universidad, y el día que ese equipo llegue a primera división, esa instalación tendrá que ser abierta.

Lo que le preocupa son esos procesos mentales, que a veces, por la costumbre, hacen que las cosas pasen imperceptibles y lo que tienen que hacer es precisamente detenerse un momento y realmente pensar y valorar las cosas en su verdadera dimensión. Por ejemplo, todos los costarricenses estamos divididos en provincias, pero la

Constitución Política nos cobija a todos, y en cuanto a Constitución Política, nadie se cree diferente, todos saben que es nuestra Carta Magna y así la viven.

¿Cuándo se hacen las diferencias? Cuando los cartagos dicen que son superiores a los alajuelenses, o cuando los josefinos dicen que son superiores que los cartagos, o que los guanacastecos son más del lado norte que de este lado, etc., pero esos son estados mentales; por esa razón, desea hacer la siguiente reflexión, que no se aislen, sino que hagan el esfuerzo y vivan el Estatuto Orgánico, pues ese es el punto de referencia, y si hay que modificarlo que se haga, pero que la costumbre no los lleve a reconocer que la Universidad de Costa Rica es una sola y que el esfuerzo del pueblo costarricense no es para la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, es para la Universidad de Costa Rica donde quiera que se encuentre.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere al discurso del MBA Wálter González. Aclara que no quisieron decir lo que el MBA González expresó. Aclara que lo que dijo es que la realización, la praxis de la Universidad es diferente en las regiones y que el accionar de la Universidad en cada región es distinta, por eso es la regionalización.

El ejemplo utilizado por el MBA González no es comparable, porque la comunidad no puede ir a jugar fútbol al Estadio Ecológico, señala que una cosa es ser espectador y otra cosa es participar de... En el caso de las piscinas es la comunidad universitaria la que practica ahí. Enfatiza que son cosas diferentes.

Efectivamente, la Universidad en cuanto tal es una y está claro en el Estatuto Orgánico, pero la configuración de las sedes son diferentes; por ejemplo, él trabajó en la Sede de Occidente, en el departamento de Filosofía, de Artes y Letras (FAL); y en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” no hay departamentos de este tipo. Aquí se trata más bien de un área. De modo que la Universidad tiene sus respuestas específicas, su organización, pero en el orden de los principios, a los que nunca hizo referencia, de lo que se llama comunidad, efectivamente sí es comunidad. Así entendió, también, el planteamiento de la M.Sc. Margarita Meseguer en ese sentido.

*\*\*\*\*A las doce horas y cincuenta minutos, se retira de la sala de sesiones la Licda. Marta Bustamante, porque coordina una comisión especial que está citada a las trece horas, y el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ solicita que se tome en cuenta la conveniencia de eliminar el inciso ch), del artículo 109, de conformidad con la realidad actual.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Libia Herrero y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Libia Herrero y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119 celebrada el 29 de noviembre de 2004, discutió la resolución *La estructura de las sedes universitarias* y acordó:**

***Devolver al Consejo Universitario la Resolución N.º 11 “La estructura de las Sedes Regionales”, para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales (R-2291-2005 del 18 de abril de 2005)***

2. **El Consejo Universitario acordó integrar una Comisión Especial, para que con base en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la resolución y rinda un informe ante el plenario. La Comisión se conformó con las siguientes personas: por el Consejo Universitario: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Sr. Alexánder Franck Murillo, Representante estudiantil, y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinó; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede de Occidente, Arq. Roberto Villalobos Ardón, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco, Decano a.í. de la Facultad de Letras, Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa, Oficina de Planificación Universitaria, y el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Exdirector de la Sede del Atlántico (sesiones N.º 4966 celebrada el 20 de abril de 2005 y N.º 4997 celebrada el 9 de agosto de 2005).**
3. **La Directora del Consejo Universitario solicita a la Comisión Especial el análisis correspondiente a través del oficio CU-P-05-046 del 5 de mayo de 2005.**
4. **La Comisión Especial señala la necesidad de conceptualizar en el contexto actual a las instancias universitarias en las regiones; para esto se debe contemplar que se trata de instancias en constante transformación, que cada una posee una estructura propia, así como un grado de desarrollo diferente.**
5. **En la búsqueda de un desarrollo más equitativo para las sedes, el Informe que presenta la Comisión Especial propone modificaciones estatutarias a los artículos 8 y 50, inciso k) y Capítulo IX del Estatuto Orgánico.**

**6. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:**

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

**7. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4112, celebrada el 31 de mayo de 1995, emitió las definiciones de carreras propias, carreras descentralizadas y carreras desconcentradas.**

**ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el dictamen presentado por la Comisión Especial, CE-DIC-05-18, del 13 de setiembre de 2005.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que los aportes de la Comisión Especial y las observaciones generadas en la sesión N.º 5021, artículo 4, se consideren como insumo para el trámite de la reforma estatutaria, que responda al acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudio de la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario “La estructura de las Sedes Universitarias”**
- 3. Solicitar a la misma Comisión Especial la revisión del acuerdo de la sesión 4112, celebrada el 31 de mayo de 1995, que contiene las definiciones de carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas, con el fin de proponer los ajustes correspondientes y emitir los lineamientos que contribuyan a lograr un desarrollo más equitativo de las sedes hasta ahora llamadas regionales.**

**ACUERDO FIRME.**

A las trece horas y cinco minutos, se levanta la sesión.

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*